II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

PARLAMENTO

APROBACIÓN DEFINITIVA del presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 1996

(96/647/Euratom, CECA, CE)

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO EUROPEO,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero y, en particular, el apartado 7 de su artículo 78,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 7 de su artículo 203, así como el texto del Protocolo nº 16 y la Declaración nº 22 que figuran entre sus Anexos,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica y, en particular, el apartado 7 de su artículo 177,

Visto el Tratado por el que se modifican determinadas disposiciones financieras de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas, firmado el 22 de julio de 1975,

Visto el Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2335/95 (2), y, en particular, sus artículos 10, 15 y 17,

Visto el Acuerdo interinstitucional, de 29 de octubre de 1993, sobre la disciplina presupuestaria y la mejora del procedimiento presupuestario (3),

Visto el presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 1996 (4),

Visto el anteproyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 1996, presentado por la Comisión,

---

(1) DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1.
(2) DO nº L 240 de 7. 10. 1995, p. 12.
(3) DO nº C 331 de 7. 12. 1993, p. 1.
(4) DO nº L 22 de 29. 1. 1996, p. 1.

Visto el proyecto de presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 1996, establecido por el Consejo,

Vistos los debates y deliberaciones del Parlamento Europeo de los días 17 y 18 de julio de 1996, al término de los cuales dio su aprobación al presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 1996,

Vistas la Resolución aprobada por el Parlamento Europeo el 18 de julio de 1996,

Vistas las deliberaciones del Consejo del 25 de julio de 1996 sobre las enmiendas aprobadas por el Parlamento Europeo el 18 de julio de 1996,

Habiendo así concluido el procedimiento previsto en los artículos 78 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, 203 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y 177 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica,

CONSTATA:

Artículo único

Se aprueba definitivamente el presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 de la Unión Europea para el ejercicio 1996 tal como figura en el Anexo.

Hecho el 29 de julio de 1996.

El Presidente

Klaus HÄNSCH

PRESUPUESTO RECTIFICATIVO Y SUPLEMENTARIO Nº 1 DE LA UNIÓN EUROPEA PARA EL EJERCICIO 1996

RESUMEN

Página

ESTADO DE INGRESOS

A. Estado general de ingresos 7

B. Financiación del presupuesto general 29

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS, POR SECCIÓN

Sección I: Parlamento 41

— Estado de ingresos 42

— Estado de gastos 44

Anexo: Defensor del Pueblo 55

Sección II: Consejo 59

— Estado de ingresos 61

— Estado de gastos 62

Sección III: Comisión 71

— Parte B: Créditos de operaciones 73

Los importes mencionados en el presente documento presupuestario se expresan en ecus, salvo indicación en contrario.

ESTADO DE INGRESOS

A. ESTADO GENERAL DE INGRESOS

Título	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
1	Recursos propios	81 320 317 223	– 9 160 227 283	72 160 089 940
3	Excedentes disponibles			
	— Excedente disponible del ejercicio anterior	p.m.	+ 9 215 192 383	9 215 192 383
	— Excedente de recursos propios que resulte de la transferencia hacia la reserva monetaria de la sección de Garantía del FEOGA	p.m.	—	p.m.
	— Excedente de recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido, de las contribuciones financieras correspondientes y del recurso complementario	p.m.	—	p.m.
	— Restituciones a Grecia, España y Portugal	p.m.	—	p.m.
4	Impuestos diversos, exacciones y cánones comunitarios	444 764 168	+ 5 900	444 770 068
5	Ingresos procedentes del funcionamiento administrativo de las instituciones	91 694 100	—	91 694 100
6	Contribuciones a los programas comunitarios, reembolso de gastos, ingresos por servicios prestados a título oneroso y contribuciones en el marco del espacio económico europeo	9 253 000	p.m.	9 253 000
7	Intereses de demora y multas	p.m.	—	p.m.
8	Empréstitos y préstamos	17 488 000	—	17 488 000
9	Ingresos diversos	4 924 500	—	4 924 500
	TOTAL GENERAL	**81 888 440 991**	+ **54 971 000**	**81 943 411 991**

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA c) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 3			
1 3 0	***Recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido de conformidad con las disposiciones de la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***	39 792 314 252	– 4 309 026 781	35 483 287 471
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 3	39 792 314 252	– 4 309 026 781	35 483 287 471

TÍTULO 1

RECURSOS PROPIOS

CAPÍTULO 1 3 — RECURSOS PROPIOS PROCEDENTES DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA c) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

Artículo Partida	Comentarios
1 3 0	Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO nº L 293 de 12. 11. 1994, p. 9) y, en particular, la letra c) del apartado 1 de su artículo 2.

Habida cuenta de la nivelación de las bases «IVA», así como de la compensación en favor del Reino Unido, los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido se presentan como sigue al tipo uniforme (1,11547 %):

Estados miembros	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	1 135 971 184	– 120 661 790	1 015 309 394
Dinamarca	677 688 808	– 71 983 468	605 705 340
Alemania	12 106 043 158	– 1 285 892 510	10 820 150 648
Grecia	599 061 929	– 69 209 191	529 852 738
España	2 508 571 830	– 266 458 139	2 242 113 691
Francia	7 126 091 260	– 756 926 706	6 369 164 554
Irlanda	315 892 844	– 59 221 023	256 671 821
Italia	4 460 390 479	– 473 778 479	3 986 612 000
Luxemburgo	100 629 924	– 13 959 402	86 670 522
Países Bajos	1 824 767 598	– 193 825 097	1 630 942 501
Austria	1 086 673 379	– 115 425 423	971 247 956
Portugal	588 403 619	– 110 309 127	478 094 492
Finlandia	521 059 074	– 55 346 404	465 712 670
Suecia	875 254 440	– 92 968 703	782 285 737
Reino Unido	5 865 814 726	– 623 061 319	5 242 753 407
Total del artículo 1 3 0	39 792 314 252	– 4 309 026 781	35 483 287 471

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA d) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 14			
140	***Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del párrafo primero del artículo 6 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***			
1400	Recursos propios basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, excepto los correspondientes a la reserva monetaria de la sección de Garantía del FEOGA, la reserva de garantía de préstamos y la reserva de ayuda de emergencia	25 559 752 971	– 4 851 200 502	20 708 552 469
	Total del artículo 140	26 711 752 971	– 4 851 200 502	21 860 552 469
	TOTAL DEL CAPÍTULO 14	26 711 752 971	– 4 851 200 502	21 860 552 469
	CAPÍTULO 15			
150	***Corrección de los desequilibrios presupuestarios concedida al Reino Unido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 y 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom***	0	—	0

CAPÍTULO 14 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DE LA LETRA d) DEL APARTADO 1 DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 6 DE LA DECISIÓN 94/728/CE, EURATOM

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS

Artículo Partida	Comentarios
140	
1400	Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO nº L 293 de 12. 11. 1994, p. 9) y, en particular, la letra d) del apartado 1 de su artículo 2. El porcentaje, no incluida la reserva monetaria de la sección de Garantía del FEOGA, la reserva para garantía de préstamos y la reserva para ayudas de emergencia, que hay que aplicar al producto nacional bruto de los Estados miembros en el ejercicio es de 0,3025 %.

Estados miembros	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	811 465 770	–	154 014 914	657 450 856
Dinamarca	505 980 681	–	96 034 330	409 946 351
Alemania	7 170 424 268	–	1 360 935 131	5 809 489 137
Grecia	354 694 249	–	67 320 405	287 373 844
España	1 650 261 665	–	313 217 042	1 337 044 623
Francia	4 592 357 122	–	871 622 085	3 720 735 037
Irlanda	171 821 362	–	32 611 422	139 209 940
Italia	3 466 184 212	–	657 876 256	2 808 307 956
Luxemburgo	54 734 923	–	10 388 601	44 346 322
Países Bajos	1 163 023 775	–	220 740 064	942 283 711
Austria	696 320 816	–	132 160 585	564 160 231
Portugal	320 046 222	–	60 744 265	259 301 957
Finlandia	373 586 385	–	70 906 102	302 680 283
Suecia	668 318 638	–	126 845 816	541 472 822
Reino Unido	3 560 532 883	–	675 783 484	2 884 749 399
Total de la partida 1400	25 559 752 971	–	4 851 200 502	20 708 552 469

150	Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO nº L 293 de 12. 11. 1994, p. 9) y, en particular, sus artículos 4 y 5. El reparto de la corrección se presenta como sigue:

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
150	*(continuación)*			

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
150	*(continuación)*

Reparto de la corrección del recurso «IVA»

Estados miembros	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	138 308 816	– 24 970 210	113 338 606
Dinamarca	82 511 192	– 14 896 532	67 614 660
Alemania	757 484 401	– 138 850 414	618 633 987
Grecia	65 264 153	– 11 963 223	53 300 930
España	303 650 057	– 55 660 466	247 989 591
Francia	844 999 028	– 154 892 249	690 106 779
Irlanda	31 615 329	– 5 795 236	25 820 093
Italia	543 069 521	– 98 045 521	445 024 000
Luxemburgo	10 071 289	– 1 846 114	8 225 175
Países Bajos	213 997 721	– 39 226 776	174 770 945
Austria	128 123 836	– 23 485 694	104 638 142
Portugal	58 888 875	– 10 794 604	48 094 271
Finlandia	63 440 926	– 11 453 596	51 987 330
Suecia	106 565 560	19 239 297	87 326 263
Reino Unido	– 3 486 000 000	639 000 000	– 2 847 000 000
Subtotal	– 138 009 296	+ 27 880 068	– 110 129 228

Reparto de la corrección del recurso «PNB»

Estados miembros	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	11 001 825	– 2 399 124	8 602 701
Dinamarca	10 589 839	– 2 169 320	8 420 519
Alemania	0	—	0
Grecia	0	—	0
España	0	—	0
Francia	0	—	0
Irlanda	0	—	0
Italia	94 712 388	– 18 862 867	75 849 521
Luxemburgo	0	—	0
Países Bajos	0	—	0
Austria	0	—	0
Portugal	0	—	0
Finlandia	5 299 401	– 1 146 825	4 152 576
Suecia	16 405 843	– 3 301 932	13 103 911
Reino Unido	0	—	0
Subtotal	138 009 296	– 27 880 068	110 129 228

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
150	*(continuación)*			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 15	0	—	0

CAPÍTULO 15 — CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
150	*(continuación)*

Total del reparto de la corrección

Estados miembros	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	149 310 641	– 27 369 334	121 941 307
Dinamarca	93 101 031	– 17 065 852	76 035 179
Alemania	757 484 401	– 138 850 414	618 633 987
Grecia	65 264 153	– 11 963 223	53 300 930
España	303 650 057	– 55 660 466	247 989 591
Francia	844 999 028	– 154 892 249	690 106 779
Irlanda	31 615 329	– 5 795 236	25 820 093
Italia	637 781 909	– 116 908 388	520 873 521
Luxemburgo	10 071 289	– 1 846 114	8 225 175
Países Bajos	213 997 721	– 39 226 776	174 770 945
Austria	128 123 836	– 23 485 694	104 638 142
Portugal	58 888 875	– 10 794 604	48 094 271
Finlandia	68 740 327	– 12 600 421	56 139 906
Suecia	122 971 403	– 22 541 229	100 430 174
Reino Unido	– 3 486 000 000	639 000 000	– 2 847 000 000
Total del artículo 150	0	—	0

CAPÍTULO 1 6 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO RELATIVOS A LA NO PARTICIPACIÓN DEL REINO UNIDO, PREVISTA EN EL PROTOCOLO (Nº 14) ANEXO AL TRATADO DE LA UNIÓN, EN LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA POLÍTICA SOCIAL

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 6			
1 6 0	***Resultado de la no participación del Reino Unido en el capítulo social***			
1 6 0 0	Resultado de la no participación del Reino Unido en el capítulo social	—	+ 0	0
	Total del artículo 1 6 0	—	+ 0	0
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 6	—	+ 0	0
	Total del título 1	**81 320 317 223**	**– 9 160 227 283**	**72 160 089 940**

CAPÍTULO 16 — RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO RELATIVOS A LA NO PARTICIPACIÓN DEL REINO UNIDO, PREVISTA EN EL PROTOCOLO (Nº 14) ANEXO AL TRATADO DE LA UNIÓN, EN LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA POLÍTICA SOCIAL

Artículo Partida	Comentarios
160	
1600	*Nueva partida* Tratado de la Unión Europea y, en particular, el apartado 3 del punto 2 del Protocolo nº 14 sobre la política social anexo al Tratado. Resultado de la no participación del Reino Unido en la política social.

Estados miembros	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	—	p.m.	p.m.
Dinamarca	—	p.m.	p.m.
Alemania	—	p.m.	p.m.
Grecia	—	p.m.	p.m.
España	—	p.m.	p.m.
Francia	—	p.m.	p.m.
Irlanda	—	p.m.	p.m.
Italia	—	p.m.	p.m.
Luxemburgo	—	p.m.	p.m.
Países Bajos	—	p.m.	p.m.
Austria	—	p.m.	p.m.
Portugal	—	p.m.	p.m.
Finlandia	—	p.m.	p.m.
Suecia	—	p.m.	p.m.
Reino Unido	—	p.m.	p.m.
Total de la partida 1600	—	p.m.	p.m.

Los gastos consignados en la partida B3-4004 correspondientes a la política social en los que no participa el Reino Unido no son financiados por el Reino Unido y, por consiguiente, se reparten entre los Estados miembros.

La financiación se corrige en los presupuestos de los tres años siguientes sobre la base de la ejecución del gasto y del PNB revisado del año.

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 30			
300	***Excedente disponible del ejercicio anterior***	p.m.	+ 9 215 192 383	9 215 192 383
301	***Excedente de recursos propios resultante de la transferencia a la reserva monetaria de la sección de Garantía del FEOGA***	p.m.	—	p.m.

TÍTULO 3

EXCEDENTES DISPONIBLES

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR

Artículo Partida	Comentarios
300	Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2335/95 (DO nº L 240 de 7. 10. 1995, p. 12). Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89 del Consejo, de 29 de mayo de 1989, por el que se aplica la Decisión 88/376/CEE, Euratom relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades (DO nº L 155 de 7. 6. 1989, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom) nº 2729/94 (DO nº L 293 de 12. 11. 1994, p. 5). Conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento financiero, el saldo de cada ejercicio se consigna, según se trate de un excedente o de un déficit, en ingresos o en gastos en el presupuesto del ejercicio siguiente. Las estimaciones apropiadas de los gastos o ingresos se consignan en el presupuesto durante el procedimiento presupuestario y, en su caso, mediante recurso al procedimiento de nota rectificativa presentada de acuerdo con el artículo 14 del Reglamento financiero. Se establecen conforme a los principios del artículo 15 del Reglamento (CEE, Euratom) nº 1552/89. Tras la entrega de las cuentas de cada ejercicio, la diferencia con respecto a las estimaciones se consigna en el presupuesto del ejercicio siguiente mediante un presupuesto rectificativo y/o suplementario. Se consigna un déficit en el capítulo B0-3 0 del estado de gastos de la sección III, «Comisión». Para el ejercicio 1995, el excedente constatado asciende a 9 215 192 383 ecus.
301	Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO nº L 293 de 12. 11 1994, p. 9) y, en particular, su artículo 7. Decisión 94/729/CE del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa a la disciplina presupuestaria (DO nº L 293 de 12. 11. 1994, p. 14) y, en particular, su artículo 12.

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
303	***Resultado del nuevo cálculo de la financiación del presupuesto rectificativo y suplementario nº 1-1995 tras la ratificación de la nueva Decisión 94/728/CE, Euratom***	—	+ 0	0
	TOTAL DEL CAPÍTULO 30	p.m.	+ 9 215 192 383	9 215 192 383

CAPÍTULO 30 — EXCEDENTE DISPONIBLE DEL EJERCICIO ANTERIOR *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
303	*Nuevo artículo* Decisión 94/728/CE, Euratom del Consejo, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas (DO nº L 293 de 12. 11 1994, p. 9) y, en particular, su artículo 11.

Estados miembros	Antigua decisión «Recursos propios» Total de la financiación (1)	Nueva decisión «Recursos propios» Total de la financiación (2)	Diferencia para presupuestar en el presupuesto rectificativo y suplementario nº 1 (3) = (2) – (1)
Bélgica	2 666 976 023	2 674 898 703	7 922 680
Dinamarca	1 283 515 496	1 292 315 064	8 799 568
Alemania	20 611 908 550	20 587 699 137	– 24 209 413
Grecia	992 228 928	991 029 418	– 1 199 510
España	4 409 136 670	4 417 330 585	8 193 915
Francia	12 443 783 110	12 456 157 259	12 374 149
Irlanda	788 062 570	759 427 858	– 28 634 712
Italia	7 992 584 333	8 060 321 127	67 736 794
Luxemburgo	155 628 315	153 075 666	– 2 552 649
Países Bajos	4 113 725 202	4 113 580 009	– 145 193
Austria	1 884 466 721	1 885 848 466	1 381 745
Portugal	1 033 814 813	979 652 081	– 54 162 732
Finlandia	951 364 239	954 030 412	2 666 173
Suecia	1 719 083 422	1 729 881 714	10 798 292
Reino Unido	9 198 354 026	9 189 384 919	– 8 969 107
Total del artículo 303	70 244 632 418	70 244 632 418	0

CAPÍTULO 35 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 35			
359	***Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 1992***			
3592	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 1992	p.m.	+ 0	0
	Total del artículo 359	p.m.	+ 0	0
	TOTAL DEL CAPÍTULO 35	p.m.	+ 0	0
	Total del título 3	**p.m.**	+ **9 215 192 383**	**9 215 192 383**

CAPÍTULO 35 — EXCEDENTE DE RECURSOS PROPIOS BASADOS EN EL PRODUCTO NACIONAL BRUTO CORRESPONDIENTE AL CÁLCULO DEFINITIVO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LOS DESEQUILIBRIOS PRESUPUESTARIOS EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Artículo Partida	Comentarios
359	
3592	Resultado del cálculo definitivo de la financiación de la corrección de los desequilibrios presupuestarios en favor del Reino Unido correspondiente al ejercicio 1992.

Estados miembros	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Bélgica	p.m.	12 795 098	12 795 098
Dinamarca	p.m.	4 968 064	4 968 064
Alemania	p.m.	– 24 739 187	– 24 739 187
Grecia	p.m.	11 703 878	11 703 878
España	p.m.	– 13 318 777	– 13 318 777
Francia	p.m.	27 468 025	27 468 025
Irlanda	p.m.	608 250	608 250
Italia	p.m.	– 102 201 081	– 102 201 081
Luxemburgo	p.m.	765 801	765 801
Países Bajos	p.m.	22 414 114	22 414 114
Austria	p.m.	8 484 274	8 484 274
Portugal	p.m.	3 074 859	3 074 859
Finlandia	p.m.	5 052 711	5 052 711
Suecia	p.m.	9 498 681	9 498 681
Reino Unido	p.m.	33 425 290	33 425 290
Total de la partida 3592	p.m.	0	0

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 40			
400	***Producto del impuesto sobre sueldos, salarios e indemnizaciones de los miembros de las instituciones, funcionarios, demás agentes y beneficiarios de una pensión, así como de los miembros de los órganos del Banco Europeo de Inversiones, del Instituto Monetario Europeo, del Fondo Europeo de Inversiones y de los miembros de su personal y beneficiarios de una pensión***	266 577 430	+ 5 900	266 583 330

TÍTULO 4

IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES

Artículo Partida	Comentarios
400	Protocolo sobre los privilegios e inmunidades de las Comunidades Europeas y, en particular, su artículo 13. Reglamento nº 422/67/CEE, 5/67/Euratom del Consejo, de 25 de julio de 1967, por el que se establece el régimen pecuniario del presidente y de los miembros de la Comisión, del presidente, los jueces, los abogados generales y el secretario del Tribunal de Justicia y del presidente, los miembros y el secretario del Tribunal de Primera Instancia (DO nº 187 de 8. 8. 1967, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 1084/92 (DO nº L 117 de 1. 5. 1992, p. 1). Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 260/68 del Consejo, de 29 de febrero de 1968, por el que se fijan las condiciones y el procedimiento de aplicación del impuesto establecido en beneficio de las Comunidades Europeas (DO nº L 56 de 4. 3. 1968, p. 8), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CECA, CE, Euratom) nº 3162/94 (DO nº L 335 de 23. 12. 1994, p. 5). Reglamento (CECA, CEE, Euratom) nº 1860/76 del Consejo, de 29 de junio de 1976, por el que se fija el régimen aplicable al personal de la Fundación Europea para la mejora de las condiciones de vida y de trabajo (DO nº L 214 de 6. 8. 1976, p. 24), cuya última modificación la constituye el Reglamento (Euratom, CECA, CEE) nº 680/87 (DO nº L 72 de 14. 3. 1987, p. 15). Reglamento (CEE, Euratom, CECA) nº 2290/77 del Consejo, de 18 de octubre de 1977, por el que se establece el régimen pecuniario de los miembros del Tribunal de Cuentas (DO nº L 268 de 20. 10. 1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 840/95 (DO nº L 85 de 19. 4. 1995, p. 10).

CAPÍTULO 4 0 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
4 0 0	*(continuación)*			
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 0	444 764 168	+ 5 900	444 770 068
	Total del título 4	**444 764 168**	**+ 5 900**	**444 770 068**
	TOTAL GENERAL	**81 888 440 991**	**+ 54 971 000**	**81 943 411 991**

CAPÍTULO 40 — RETENCIONES SOBRE LAS RETRIBUCIONES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios		
400	*(continuación)*		
	Parlamento:		24 324 900
	— Parlamento	(24 153 000)	
	— Defensor del Pueblo	(171 900)	
	Consejo		15 108 000
	Comisión:		195 632 044
	— funcionamiento	(159 693 000)	
	— investigación y desarrollo tecnológicos	(31 089 000)	
	— Oficina de Publicaciones	(1 710 233)	
	— Agencia Europea del Medio Ambiente	(283 898)	
	— Agencia Europea para la Evaluación de Medicamentos	(330 000)	
	— Agencia Europea para la Seguridad y la Salud en el Lugar de Trabajo	(p.m.)	
	— Centro Europeo para el Desarrollo de la Formación Profesional	(530 600)	
	— Centro de Traducción de los Órganos de la Unión Europea	(p.m.)	
	— Fundación Europea para la Mejora de las Condiciones de Vida y de Trabajo	(457 401)	
	— Fundación Europea de Formación	(552 000)	
	— Observatorio Europeo de la Droga y las Toxicomanías	(82 300)	
	— Oficina de Armonización del Mercado Interior	(903 612)	
	— Oficina Comunitaria de Variedades Vegetales	(p.m.)	
	Tribunal de Justicia		8 762 400
	Tribunal de Cuentas		4 406 000
	Comité Económico y Social y Comité de las Regiones:		4 349 986
	— Comité Económico y Social	(918 897)	
	— Comité de las Regiones	(473 852)	
	— estructura organizativa común	(2 957 237)	
	Banco Europeo de Inversiones		12 000 000
	Instituto Monetario Europeo		2 000 000
	Fondo Europeo de Inversiones		p.m.
		Total	266 583 330

B. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Créditos que han de cubrirse, durante el ejercicio 1996, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 1 de la Decisión 94/728/CE, Euratom, de 31 de octubre de 1994, relativa al sistema de recursos propios de las Comunidades Europeas, y al artículo 10 del Tratado, de 22 de abril de 1970, por el que se modifican determinadas disposiciones presupuestarias de los Tratados constitutivos de las Comunidades Europeas y del Tratado por el que se constituye un Consejo único y una Comisión única de las Comunidades Europeas

Descripción	Importes
Gastos	
A. *Sección III, «Comisión» (parte B)*	
1. Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria (subsección B1)	41 328 000 000
2. Medidas estructurales, gastos estructurales y de cohesión, mecanismo financiero, otras medidas agrarias y regionales, transportes y pesca (subsección B2)	26 005 632 000
3. Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales (subsección B3)	823 355 000
4. Energía, control de la seguridad nuclear de Euratom y medio ambiente (subsección B4)	194 520 000
5. Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas (subsección B5)	666 522 000
6. Investigación y desarrollo tecnológicos (subsección B6)	3 096 604 000
7. Medidas exteriores (subsección B7)	4 649 936 000
8. Política exterior y de seguridad común (subsección B8)	68 250 000
9. Garantías, reservas (subsección B0)	927 000 000
Subtotal de la parte B de la sección III	77 759 819 000
B. *Sección III, «Comisión» (parte A)*	2 696 735 349
Subtotal de la sección III	80 456 554 349
C. *Secciones I, II, IV, V y VI (otras instituciones)*	1 486 857 642
Total de los gastos	**81 943 411 991**
Ingresos	
Ingresos diversos (títulos 4 a 9)	568 123 768
Excedente disponible del ejercicio anterior	9 215 192 383
Excedente de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido y de los recursos propios basados en el producto nacional bruto relativo a los ejercicios anteriores	p.m.
Excedente de los recursos propios de la reserva monetaria del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria	p.m.
Restituciones	p.m.
Total de los ingresos	**9 783 322 051**
Créditos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	**72 160 089 940**

Importe de los gastos que han de cubrirse mediante los recursos propios a los que se refiere el artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom	72 160 089 940
Importe neto (= 90 %) de los derechos de aduana, de las exacciones reguladoras agrarias y de las cotizaciones en el sector del azúcar y de la isoglucosa (véase el cuadro 5)	– 14 816 250 000
Resto por financiar	57 343 839 940

CUADRO 1

Distribución de los recursos propios procedentes del impuesto sobre el valor añadido (IVA) con arreglo a lo dispuesto en la letra c) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	1 % de la base imponible «IVA» no nivelada	1 % del producto nacional bruto	Tipo de nivelación (en %)	1 % del producto nacional bruto multiplicado por el tipo de nivelación
Bélgica	910 200 000	2 173 400 000	53	1 151 902 000
Dinamarca	543 000 000	1 355 200 000	53	718 256 000
Alemania	9 700 000 000	19 205 000 000	53	10 178 650 000
Grecia (1)	480 000 000	950 000 000	50	475 000 000
España	2 010 000 000	4 420 000 000	50	2 210 000 000
Francia	5 709 800 000	12 300 000 000	53	6 519 000 000
Irlanda (1)	254 600 000	460 200 000	50	230 100 000
Italia	3 573 900 000	9 283 700 000	53	4 920 361 000
Luxemburgo (1)	83 000 000	146 600 000	53	77 698 000
Países Bajos	1 462 100 000	3 115 000 000	53	1 650 950 000
Austria	870 700 000	1 865 000 000	53	988 450 000
Portugal (1)	502 300 000	857 200 000	50	428 600 000
Finlandia	417 500 000	1 000 600 000	53	530 318 000
Suecia	701 300 000	1 790 000 000	53	948 700 000
Reino Unido	4 700 000 000	9 536 400 000	53	5 054 292 000
Total	31 918 400 000	68 458 300 000		36 082 277 000

(1) Estado miembro cuya base imponible es objeto de nivelación.

Estados miembros	1 % de la base imponible «IVA» no nivelada	Tipo máximo reclamable «IVA» (en %)	Tipo uniforme de recursos propios «IVA» (en %) (1)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme
Bélgica	910 200 000	1,24	1,115479448	1 015 309 394
Dinamarca	543 000 000	1,24	1,115479448	605 705 340
Alemania	9 700 000 000	1,24	1,115479448	10 820 150 648
Grecia	475 000 000	1,24	1,115479448	529 852 738
España	2 010 000 000	1,24	1,115479448	2 242 113 691
Francia	5 709 800 000	1,24	1,115479448	6 369 164 554
Irlanda	230 100 000	1,24	1,115479448	256 671 821
Italia	3 573 900 000	1,24	1,115479448	3 986 612 000
Luxemburgo	77 698 000	1,24	1,115479448	86 670 522
Países Bajos	1 462 100 000	1,24	1,115479448	1 630 942 501
Austria	870 700 000	1,24	1,115479448	971 247 956
Portugal	428 600 000	1,24	1,115479448	478 094 492
Finlandia	417 500 000	1,24	1,115479448	465 712 670
Suecia	701 300 000	1,24	1,115479448	782 285 737
Reino Unido	4 700 000 000	1,24	1,115479448	5 242 753 407
Total	31 809 898 000			35 483 287 471

(1) Cálculo del tipo: $\frac{35\,483\,287\,471}{31\,809\,898\,000} = 1{,}115479448283680\,\%$.

Resta por financiar con el recurso propio complementario:

57 343 839 940 ecus − 35 483 287 471 ecus = 21 860 552 469 ecus.

CUADRO 2

Determinación de los recursos propios «IVA» que deben ingresarse y de la carga financiera asumida por los demás Estados miembros para financiar la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario de conformidad con las disposiciones del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Corrección en favor del Reino Unido	Total	Tipo máximo reclamable «IVA» (en %)	IVA al tipo máximo reclamable	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que se añadirá al recurso complementario	Recursos propios «IVA» que deben ingresarse *(pro memoria)*
Bélgica	1 015 309 394	121 941 307	1 137 250 701	1,24	1 128 648 000	8 602 701	1 128 648 000
Dinamarca	605 705 340	76 035 179	681 740 519	1,24	673 320 000	8 420 519	673 320 000
Alemania	10 820 150 648	618 633 987	11 438 784 635	1,24	12 028 000 000		11 438 784 635
Grecia	529 852 738	53 300 930	583 153 668	1,24	589 000 000		583 153 668
España	2 242 113 691	247 989 591	2 490 103 282	1,24	2 492 400 000		2 490 103 282
Francia	6 369 164 554	690 106 779	7 059 271 333	1,24	7 080 152 000		7 059 271 333
Irlanda	256 671 821	25 820 093	282 491 914	1,24	285 324 000		282 491 914
Italia	3 986 612 000	520 873 521	4 507 485 521	1,24	4 431 636 000	75 849 521	4 431 636 000
Luxemburgo	86 670 522	8 225 175	94 895 697	1,24	96 345 520		94 895 697
Países Bajos	1 630 942 501	174 770 945	1 805 713 446	1,24	1 813 004 000		1 805 713 446
Austria	971 247 956	104 638 142	1 075 886 098	1,24	1 079 668 000		1 075 886 098
Portugal	478 094 492	48 094 271	526 188 763	1,24	531 464 000		526 188 763
Finlandia	465 712 670	56 139 906	521 852 576	1,24	517 700 000	4 152 576	517 700 000
Suecia	782 285 737	100 430 174	882 715 911	1,24	869 612 000	13 103 911	869 612 000
Reino Unido	5 242 753 407	−2 847 000 000	2 395 753 407	1,24	5 828 000 000		2 395 753 407
Total	35 483 287 471	0	35 483 287 471		39 444 273 520	110 129 228	33 373 158 243

CUADRO 3

Determinación del tipo uniforme y distribución de los recursos basados en el producto nacional bruto de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	1 % del producto nacional bruto	Tipo uniforme de los recursos propios «base complementaria»	Recursos propios «base complementaria» al tipo uniforme
Bélgica	2 173 400 000	0,31932 (1)	694 024 315
Dinamarca	1 355 200 000		432 751 335
Alemania	19 205 000 000		6 132 666 310
Grecia	950 000 000		303 360 218
España	4 420 000 000		1 411 423 333
Francia	12 300 000 000		3 927 716 513
Irlanda	460 200 000		146 954 076
Italia	9 283 700 000		2 964 531 853
Luxemburgo	146 600 000		46 813 273
Países Bajos	3 115 000 000		994 702 191
Austria	1 865 000 000		595 544 008
Portugal	857 200 000		273 726 715
Finlandia	1 000 600 000		319 518 142
Suecia	1 790 000 0 00		571 594 516
Reino Unido	9 536 400 000		3 045 22 5 671
Total	68 458 300 000		21 860 552 469

(1) Cálculo del tipo: $\frac{21\,860\,552\,469}{68\,458\,300\,000}$ = 0,319326545780424 %.

Límite de los recursos propios en % del producto nacional bruto: 1,22 %.

CUADRO 4

Determinación del recurso complementario de conformidad con las disposiciones de la letra d) del apartado 1 del artículo 2 y del apartado 2 del artículo 5 de la Decisión 94/728/CE, Euratom

Estados miembros	Recurso complementario al tipo uniforme	Recurso complementario, reservas excluidas	Recurso complementario, financiación de las reservas	No participación del Reino Unido en las consecuencias financieras de la política social	Financiación de la corrección en favor del Reino Unido que no queda cubierta por el IVA	Total del recurso complementario que debe ingresarse *(pro memoria)*
Bélgica	694 024 315	657 450 856	36 573 459	p.m.	8 602 701	702 627 016
Dinamarca	432 751 335	409 946 351	22 804 984	p.m.	8 420 519	441 171 854
Alemania	6 132 666 310	5 809 489 137	323 177 173	p.m.		6 132 666 310
Grecia	303 360 218	287 373 844	15 986 374	p.m.		303 360 218
España	1 411 423 333	1 337 044 623	74 378 710	p.m.		1 411 423 333
Francia	3 927 716 513	3 720 735 037	206 981 476	p.m.		3 927 716 513
Irlanda	146 954 076	139 209 940	7 744 136	p.m.		146 954 076
Italia	2 964 531 853	2 808 307 956	156 223 897	p.m.	75 849 521	3 040 381 374
Luxemburgo	46 813 273	44 346 322	2 466 951	p.m.		46 813 273
Países Bajos	994 702 191	942 283 711	52 418 480	p.m.		994 702 191
Austria	595 544 008	564 160 231	31 383 777	p.m.		595 544 008
Portugal	273 726 715	259 301 957	14 424 758	p.m.		273 726 715
Finlandia	319 518 142	302 680 283	16 837 859	p.m.	4 152 576	323 670 718
Suecia	571 594 516	541 472 822	30 121 694	p.m.	13 103 911	584 698 427
Reino Unido	3 045 225 671	2 884 749 399	160 476 272	p.m.		3 045 225 671
Total	21 860 552 469	20 708 552 469	1 152 000 000	p.m.	110 129 228	21 970 681 697
Porcentaje del 1 % del producto nacional bruto	0,3193	0,3025	0,0168			

Recurso complementario — Financiación de las reservas

Estados miembros	Reserva monetaria	Reserva préstamos y garantía de préstamos	Reserva de ayuda de emergencia	Total de la financiación de las reservas
Bélgica	15 873 897	10 349 781	10 349 781	36 573 459
Dinamarca	9 897 996	6 453 494	6 453 494	22 804 984
Alemania	140 267 871	91 454 651	91 454 651	323 177 173
Grecia	6 938 530	4 523 922	4 523 922	15 986 374
España	32 282 426	21 048 142	21 048 142	74 378 710
Francia	89 835 710	58 572 883	58 572 883	206 981 476
Irlanda	3 361 170	2 191 483	2 191 483	7 744 136
Italia	67 805 511	44 209 193	44 209 193	156 223 897
Luxemburgo	1 070 725	698 113	698 113	2 466 951
Países Bajos	22 751 076	14 833 702	14 833 702	52 418 480
Austria	13 621 431	8 881 173	8 881 173	31 383 777
Portugal	6 260 746	4 082 006	4 082 006	14 424 758
Finlandia	7 308 099	4 764 880	4 764 880	16 837 859
Suecia	13 073 652	8 524 021	8 524 021	30 121 694
Reino Unido	69 651 160	45 412 556	45 412 556	160 476 272
Total	500 000 000	326 000 000	326 000 000	1 152 000 000
Porcentaje del 1 % del producto nacional bruto	0,0073	0,0048	0,0048	0,0168

CUADRO 5

Resumen de la financiación de los gastos

Estados miembros	Exacciones reguladoras agrícolas netas (90 %)	Cotizaciones en el sector del azúcar y de la isoglucosa (90 %)	Derechos de aduana netos (90 %)	Total de los recursos propios tradicionales netos (90 %)	Recursos propios «IVA» al tipo uniforme	Recursos propios «PNB», reservas excluidas	Recursos propios «PNB», reservas	Corrección en favor del Reino Unido, recursos propios «IVA» y «PNB»	No participación del Reino Unido en las consecuencias financieras de la política social	Total de la financiación
Bélgica	42 390 000	75 384 000	855 810 000	973 584 000	1 015 309 394	657 450 856	36 573 459	121 941 307	p.m.	2 804 859 016
Dinamarca	4 320 000	40 905 000	219 600 000	264 825 000	605 705 340	409 946 351	22 804 984	76 035 179	p.m.	1 379 316 854
Alemania	133 650 000	339 003 000	3 591 000 000	4 063 653 000	10 820 150 648	5 809 489 137	323 177 173	618 633 987	p.m.	21 635 103 945
Grecia	7 200 000	19 323 000	135 000 000	161 523 000	529 852 738	287 373 844	15 986 374	53 300 930	p.m.	1 048 036 886
España	56 700 000	48 654 000	546 120 000	651 474 000	2 242 113 691	1 337 044 623	74 378 710	247 989 591	p.m.	4 553 000 615
Francia	44 910 000	319 950 000	1 203 030 000	1 567 890 000	6 369 164 554	3 720 735 037	206 981 476	690 106 779	p.m.	12 554 877 846
Irlanda	2 610 000	8 379 000	229 500 000	240 489 000	256 671 821	139 209 940	7 744 136	25 820 093	p.m.	669 934 990
Italia	75 330 000	119 205 000	953 640 000	1 148 175 000	3 986 612 000	2 808 307 956	156 223 897	520 873 521	p.m.	8 620 192 374
Luxemburgo	90 000	0	15 120 000	15 210 000	86 670 522	44 346 322	2 466 951	8 225 175	p.m.	156 918 970
Países Bajos	67 320 000	81 702 000	1 325 790 000	1 474 812 000	1 630 942 501	942 283 711	52 418 480	174 770 945	p.m.	4 275 227 637
Austria	11 160 000	33 228 000	361 890 000	406 278 000	971 247 956	564 160 231	31 383 777	104 638 142	p.m.	2 077 708 106
Portugal	95 400 000	549 000	134 550 000	230 499 000	478 094 492	259 301 957	14 424 758	48 094 271	p.m.	1 030 414 478
Finlandia	15 570 000	8 316 000	234 990 000	258 876 000	465 712 670	302 680 283	16 837 859	56 139 906	p.m.	1 100 246 718
Suecia	40 950 000	21 924 000	580 860 000	643 734 000	782 285 737	541 472 822	30 121 694	100 430 174	p.m.	2 098 044 427
Reino Unido	180 000 000	69 228 000	2 466 000 000	2 715 228 000	5 242 753 407	2 884 749 399	160 476 272	– 2 847 000 000	p.m.	8 156 207 078
Total	777 600 000	1 185 750 000	12 852 900 000	14 816 250 000	35 483 287 471	20 708 552 469	1 152 000 000	0	p.m.	72 160 089 940

CUADRO 6

CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA CORRECCIÓN EN FAVOR DEL REINO UNIDO

Cálculo de la financiación de la corrección en favor del Reino Unido fijada en – 2 847 000 000 de ecus

Estados miembros	Participación en las bases PNB	Participación sin el Reino Unido	Participación sin el Reino Unido ni Alemania	1/3 de la participación de Alemania en la «Participación sin el Reino Unido»	1/3 de la participación de Alemania distribuido sin el Reino Unido ni Alemania	Clave de financiación	Clave de financiación aplicada a la corrección
Bélgica	3,17	3,69	5,47		0,59	4,28	121 941 307
Dinamarca	1,98	2,30	3,41		0,37	2,67	76 035 179
Alemania	28,05	32,59	0,00	– 10,86	0,00	21,73	618 633 988
Grecia	1,39	1,61	2,39		0,26	1,87	53 300 930
España	6,46	7,50	11,13		1,21	8,71	247 989 591
Francia	17,97	20,88	30,97		3,36	24,24	690 106 779
Irlanda	0,67	0,78	1,16		0,13	0,91	25 820 093
Italia	13,56	15,76	23,37		2,54	18,30	520 873 521
Luxemburgo	0,21	0,25	0,37		0,04	0,29	8 225 175
Países Bajos	4,55	5,29	7,84		0,85	6,14	174 770 945
Austria	2,72	3,17	4,70		0,51	3,68	104 638 142
Portugal	1,25	1,45	2,16		0,23	1,69	48 094 271
Finlandia	1,46	1,70	2,52		0,27	1,97	56 139 906
Suecia	2,61	3,04	4,51		0,49	3,53	100 430 174
Reino Unido	13,93	0,00	0,00		0,00	0,00	0
Total	100,00	100,00	100,00	– 10,86	10,86	100,00	2 847 000 000

Nota: Los cálculos se han efectuado con una precisión de 15 decimales.

CUADRO 7

CÁLCULO DEL IMPORTE BRUTO DE LA CORRECCIÓN EN FAVOR DEL REINO UNIDO

(de conformidad con el apartado 4 del artículo 2 de la Decisión relativa al sistema de recursos propios)

Estados miembros	Base nivelada 1 % «IVA»	Reparto de la corrección en favor del Reino Unido
Bélgica	910 200 000	113 338 606
Dinamarca	543 000 000	67 614 660
Alemania	9 700 000 000	679 109 896
Grecia	475 000 000	59 147 262
España	2 010 000 000	250 286 309
Francia	5 709 800 000	710 987 446
Irlanda	230 100 000	28 652 179
Italia	3 573 900 000	445 024 000
Luxemburgo	77 698 000	9 674 998
Países Bajos	1 462 100 000	182 061 499
Austria	870 700 000	108 420 044
Portugal	428 600 000	53 369 508
Finlandia	417 500 000	51 987 330
Suecia	701 300 000	87 326 263
Reino Unido	4 700 000 000	−2 847 000 000
Total	31 809 898 000	0

Cálculo de las participaciones de los Estados miembros

Alemania:

$$\frac{9\,700\,000\,000}{31\,809\,898\,000 - 4\,700\,000\,000} \times 2\,847\,000\,000 \times \frac{2}{3} = 679\,109\,896$$

Otros países, ejemplo de Bélgica:

$$\frac{910\,200\,000}{31\,809\,898\,000 - 4\,700\,000\,000 - 9\,700\,000\,000} \times \frac{2\,847\,000\,000 - 679\,109\,896}{1} = 113\,338\,606$$

Tipo de IVA congelado por la corrección en favor del Reino Unido (ejemplo de Bélgica):

$$\frac{113\,338\,606}{910\,200\,000} = 0{,}124520552$$

Importe bruto:

$$0{,}124520552 \times 31\,809\,898\,000 = 3\,960\,986\,049$$

CUADRO 8

CÁLCULO DE LA FINANCIACIÓN DE LA NO PARTICIPACIÓN DEL REINO UNIDO EN LAS CONSECUENCIAS FINANCIERAS DE LA POLÍTICA SOCIAL

Total de los créditos de pago en cuya financiación no participa el Reino Unido: p.m.

Estados miembros	1 % del producto nacional bruto	Cuota del Reino Unido en el producto nacional bruto de los 15 Estados miembros (que ha de aplicarse a los créditos de pago)	Importe de la no participación del Reino Unido	1 % del producto nacional bruto sin contar el Reino Unido	Cuota en el producto nacional bruto de los 14 Estados miembros (que ha de aplicarse a los créditos de pago)	Financiación de la no participación del Reino Unido
	15 Estados miembros			14 Estados miembros		
Bélgica	2 173 400 000			2 173 400 000	3,688611500 %	p.m.
Dinamarca	1 355 200 000			1 355 200 000	2,299993700 %	p.m.
Alemania	19 205 000 000			19 205 000 000	32,593993100 %	p.m.
Grecia	950 000 000			950 000 000	1,612303700 %	p.m.
España	4 420 000 000			4 420 000 000	7,501455300 %	p.m.
Francia	12 300 000 000			12 300 000 000	20,875090600 %	p.m.
Irlanda	460 200 000			460 200 000	0,781033900 %	p.m.
Italia	9 283 700 000			9 283 700 000	15,755941300 %	p.m.
Luxemburgo	146 600 000			146 600 000	0,248803900 %	p.m.
Países Bajos	3 115 000 000			3 115 000 000	5,286659100 %	p.m.
Austria	1 865 000 000			1 865 000 000	3,165206800 %	p.m.
Portugal	857 200 000			857 200 000	1,454807100 %	p.m.
Finlandia	1 000 600 000			1 000 600 000	1,698180100 %	p.m.
Suecia	1 790 000 000			1 790 000 000	3,037919700 %	p.m.
Reino Unido	9 536 400 000	13,930232000 %	p.m.			p.m.
Total	68 458 300 000			58 921 900 000		p.m.

ESTADO DE INGRESOS Y DE GASTOS, POR SECCIÓN

SECCIÓN I

PARLAMENTO

PARLAMENTO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Parlamento para el ejercicio 1996

Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Gastos	802 739 800	+ 30 971 000	833 710 800
Ingresos propios	– 51 959 000	– 5 900	– 51 964 900
Contribución que ha de percibirse	**750 780 800**	+ **30 965 100**	**781 745 900**

PARLAMENTO

Ingresos propios

Título Capítulo Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
4	**IMPUESTOS DIVERSOS, EXACCIONES Y CÁNONES COMUNITARIOS**			
4 8	RETENCIONES EFECTUADAS SOBRE LAS RETRIBUCIONES DEL DEFENSOR DEL PUEBLO Y DE SU PERSONAL			
4 8 0	**Retenciones efectuadas sobre las retribuciones del Defensor del Pueblo y de su personal**	166 000	+ 5 900	171 900
	TOTAL DEL CAPÍTULO 4 8	166 000	+ 5 900	171 900
	Total del título 4	**47 076 000**	**+ 5 900**	**47 081 900**
	TOTAL GENERAL	**51 959 000**	**+ 5 900**	**51 964 900**
	del cual para los ingresos propios del Parlamento	**51 793 000**	**0**	**51 793 000**

PARLAMENTO

ESTADO DE GASTOS

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 8 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 8			
1 8 4	***Restaurantes y cantinas***			
1 8 4 0	Gastos de explotación de restaurantes y cantinas Créditos no disociados	1 260 000	+ 440 000	1 700 000
	Total del artículo 1 8 4	1 260 000	+ 440 000	1 700 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 8	31 497 000	+ 440 000	31 937 000
	Total del título 1	**501 616 836**	+ **440 000**	**502 056 836**

PARLAMENTO

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 18 — COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Artículo Partida	Comentarios	
184		
1840	*Antes partida 1401*	
	Este crédito se destina a cubrir el funcionamiento de las cafeterías y cantinas de Luxemburgo, Bruselas y Estrasburgo.	
	Se desglosa del modo siguiente:	
	— gastos de gestión de las explotaciones en los tres lugares de trabajo	960 000
	— compra de material de funcionamiento corriente	740 000
	Total	1 700 000

PARLAMENTO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 20			
204	***Arreglo de los locales***			
	Créditos no disociados	8 650 000	+ 8 200 000	16 850 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	98 228 890	+ 8 200 000	106 428 890
	CAPÍTULO 21			
211	***Material, gastos de explotación y prestaciones relacionadas con la informática***			
2110	Material de telecomunicaciones			
	Créditos no disociados	10 700 000	+ 10 087 000	20 787 000
	Total del artículo 211	12 436 000	+ 10 087 000	22 523 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 21	27 700 000	+ 10 087 000	37 787 000

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 21 — INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES

Artículo Partida	Comentarios	
204	*Antes artículo 204 (en parte)*	
	Este crédito se destina a cubrir la realización de trabajos de acondicionamiento, así como los gastos conexos, como por ejemplo los gastos relacionados con arquitectos o ingenieros, etc.	
	Se desglosa del modo siguiente:	
	— Luxemburgo	728 000
	— Estrasburgo	4 200 000
	— Bruselas	11 922 000
	Total	16 850 000
211		
2110	Este crédito se destina a cubrir los gastos correspondientes a la compra, arrendamiento, mantenimiento y reparación de:	
	— redes de transmisión	8 055 000
	— centrales y equipos telefónicos y asimilados (contestadores, módems, etc.)	11 800 000
	— fax	932 000
	— télex	p.m.
	Total	20 787 000

PARLAMENTO

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 22			
221	***Mobiliario***			
2210	Dotación inicial de mobiliario Créditos no disociados	630 000	+ 5 800 000	6 430 000
	Total del artículo 221	1 456 000	+ 5 800 000	7 256 000
222	***Instalaciones y equipo técnico***			
2220	Otros gastos correspondientes a inmuebles Créditos no disociados	5 655 000	+ 1 175 000	6 830 000
	Total del artículo 222	10 072 000	+ 1 175 000	11 247 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	17 199 000	+ 6 975 000	24 174 000
	CAPÍTULO 23			
235	***Otros gastos de funcionamiento***			
2353	Trabajos de mantenimiento y traslado de servicios Créditos no disociados	475 000	+ 100 000	575 000
	Total del artículo 235	1 786 000	+ 100 000	1 886 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 23	16 886 000	+ 100 000	16 986 000

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Comentarios		
222			
2220	*Antes partida 2220 (en parte)*		
	Este crédito se destina a cubrir la compra de diversas instalaciones y equipos técnicos suplementarios.		
	Se desglosa del modo siguiente:		
	— edición y difusión de forma tradicional o electrónica		150 000
	— archivos		77 000
	— edificios		305 000
	— conferencias		185 000
	— cantinas		4 100 000
	— equipos		435 000
	— correo		p.m.
	— seguridad		1 578 000
		Total	6 830 000

PARLAMENTO

CAPÍTULO 2 8 — INMOBILIARIO, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 2 8			
2 8 2	***Audiovisual (gastos de infraestructura)***			
	Créditos no disociados	1 573 000 (1)	+ 5 127 000	6 700 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 2 8	9 534 000	+ 5 127 000	14 661 000
	Total del título 2	**204 593 890**	+ **30 489 000**	**235 082 890**

(1) Se consigna un crédito de 25 000 ecus en el capítulo 10 0.

PARLAMENTO

CAPÍTULO 28 — INMOBILIARIO, MOBILIARIO Y SERVICIOS INTERINSTITUCIONALES

Artículo Partida	Comentarios		
282	*Antes partidas 2220 (en parte), 2221 (en parte) y 2223 (en parte) y antes artículo 230 (en parte)*		
	Este crédito se desglosa del modo siguiente:		
	— dotación inicial en material e instalaciones y equipos, incluyendo los gastos anexos derivados de estas compras, como estudios, gastos de ingeniería, asistencia		5 627 000
	— renovación de instalaciones y equipo técnico		410 000
	— mantenimiento, utilización y reparación de instalaciones y equipo técnico		500 000
	— papelería y material de oficina		163 000
	— mobiliario		p.m.
		Total	6 700 000

PARLAMENTO

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 38 — DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 38			
380	***Defensor del Pueblo***			
	Créditos no disociados	1 200 000	+ 42 000	1 242 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 38	1 200 000	+ 42 000	1 242 000
	Total del título 3	**35 264 000**	**+ 42 000**	**35 306 000**
	TOTAL GENERAL	**802 739 800**	**+ 30 971 000**	**833 710 800**
	de los cuales para gastos propios del Parlamento	**801 539 800**	**+ 30 929 000**	**832 468 800**

TÍTULO 3

GASTOS RESULTANTES DEL EJERCICIO DE FUNCIONES ESPECÍFICAS POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 38 — DEFENSOR DEL PUEBLO

Artículo Partida	Comentarios
380	Véase el Anexo de la presente sección.

ANEXO

DEFENSOR DEL PUEBLO

DEFENSOR DEL PUEBLO EUROPEO

Cuadro de efectivos (presupuesto rectificativo y suplementario nº 1/1996)

(Puestos temporales)

Categorías y grados	1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1
A 1	—	—
A 2	—	—
A 3	1	1
A 4	—	—
A 5	2	2
A 6	—	—
A 7	2	3
Total	5	6
B 1	—	—
B 2	—	—
B 3	1	1
B 4	—	—
B 5	1	2
Total	2	3
C 1	—	—
C 2	—	—
C 3	1	1
C 4	—	—
C 5	2	3
Total	3	4
D 2	—	—
Total general	**10**	**13**

Gastos

	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Artículo 1 1 0	648 000	42 000	690 000

Ingresos

	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Capítulo 2 0	166 000	5 900	171 900

SECCIÓN II

CONSEJO

CONSEJO

ESTADO DE INGRESOS

Contribución de las Comunidades Europeas a la financiación de los gastos del Consejo para el ejercicio 1996

Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
Gastos	306 953 350	+ 24 000 000	330 953 350
Ingresos propios	– 29 844 100	p.m.	– 29 844 100
Contribución que ha de percibirse	**277 109 250**	**+ 24 000 000**	**301 109 250**

CONSEJO

ESTADO DE GASTOS

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 1 1			
1 1 1	***Otros agentes***			
1 1 1 3	Consejeros especiales y otras personas autorizadas por el Consejo Créditos no disociados	200 000	—	200 000
	Total del artículo 1 1 1	200 000	—	200 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 1 1	181 203 000	—	181 203 000
	Total del título 1	**189 998 000**	**—**	**189 998 000**

TÍTULO 1

GASTOS RELATIVOS A LAS PERSONAS VINCULADAS A LA INSTITUCIÓN

CAPÍTULO 1 1 — PERSONAL EN ACTIVO

Artículo Partida	Comentarios

CONSEJO

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 20			
200	***Alquileres***			
	Créditos no disociados	4 150 000	+ 700 000	4 850 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 20	17 895 000	+ 700 000	18 595 000
	CAPÍTULO 22			
222	***Instalaciones y equipo técnico***			
2224	Gastos de estudio			
	Créditos no disociados	3 865 000	+ 600 000	4 465 000
	Total del artículo 222	12 505 000	+ 600 000	13 105 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 22	14 502 000	+ 600 000	15 102 000
	CAPÍTULO 23			
239	***Prestaciones entre instituciones — Servicio Común «Interpretación-Conferencias»***			
	Créditos no disociados	40 280 000	+ 6 290 000	46 570 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 23	44 709 000	+ 6 290 000	50 999 000

TÍTULO 2

INMUEBLES, MATERIAL Y GASTOS DIVERSOS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 20 — INVERSIÓN INMOBILIARIA, ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 22 — BIENES MUEBLES Y GASTOS ACCESORIOS

CAPÍTULO 23 — GASTOS DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO CORRIENTE

Artículo Partida	Comentarios

CONSEJO

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 29 — CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 25				
250	***Reuniones y convocatorias en general***				
2501	Reuniones y convocatorias en general Créditos no disociados	19 500 000	+	5 290 000	24 790 000
	Total del artículo 250	19 535 000	+	5 290 000	24 825 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 25	19 565 000	+	5 290 000	24 855 000
	CAPÍTULO 27				
270	***Diario Oficial*** Créditos no disociados	12 914 350	+	3 990 000	16 904 350
	TOTAL DEL CAPÍTULO 27	13 842 350	+	3 990 000	17 832 350
	CAPÍTULO 29				
297	***Convenio entre el Consejo y el Estado belga por el que se establece la construcción de un nuevo inmueble destinado al Consejo y sus servicios en Bruselas*** Créditos no disociados	p.m.	+	3 000 000	3 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 29	p.m.	+	3 000 000	3 000 000
	Total del título 2	**114 205 350**	+	**19 870 000**	**134 075 350**

CONSEJO

CAPÍTULO 25 — GASTOS DE REUNIONES Y DE CONVOCATORIAS

CAPÍTULO 27 — GASTOS DE PUBLICACIÓN E INFORMACIÓN

CAPÍTULO 29 — CONTRATO RELATIVO AL NUEVO EDIFICIO

Artículo Partida	Comentarios

CONSEJO

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO 10 0	2 750 000	+ 4 130 000	6 880 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO 10 0	2 750 000	+ 4 130 000	6 880 000
	Total del título 10	**2 750 000**	+ **4 130 000**	**6 880 000**
	TOTAL GENERAL	**306 953 350**	+ **24 000 000**	**330 953 350**

TÍTULO 10

OTROS GASTOS

CAPÍTULO 10 0 — CRÉDITOS PROVISIONALES

Artículo Partida	Comentarios

Reglamento financiero, de 21 de diciembre de 1977, aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (DO nº L 356 de 31. 12. 1977, p. 1), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE, Euratom, CECA) nº 2335/95 (DO nº L 240 de 7. 10. 1995, p. 12).

Los créditos consignados en este capítulo tienen un carácter meramente provisional y sólo podrán utilizarse una vez transferidos a otros capítulos del presupuesto de conformidad con las disposiciones del Reglamento financiero.

El total de los créditos se desglosa como sigue:

1. Artículo	2 5 0	Reuniones y convocatorias en general	2 000 000
2. Artículo	2 9 7	Convenio entre el Consejo y el Estado belga por el que se establece la construcción de un nuevo inmueble destinado al Consejo y sus servicios en Bruselas	4 880 000
		Total	6 880 000

SECCIÓN III

COMISIÓN

COMISIÓN

PARTE B

CRÉDITOS DE OPERACIONES

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B1

FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-1 0			
B1-1 0 0	***Restituciones por cereales***			
B1-1 0 0 0	Restituciones por trigo blando en grano y por harina de trigo blando Créditos no disociados	340 000 000	– 231 000 000	109 000 000
B1-1 0 0 1	Restituciones por cebada en grano y malta Créditos no disociados	325 000 000	– 222 000 000	103 000 000
B1-1 0 0 2	Restituciones por trigo duro en grano, harina, grañones y sémola Créditos no disociados	12 000 000	– 10 000 000	2 000 000
B1-1 0 0 3	Restituciones por los demás cereales Créditos no disociados	258 000 000	– 104 000 000	154 000 000
	Total del artículo B1-1 0 0	935 000 000	– 567 000 000	368 000 000
B1-1 0 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de cereales***			
B1-1 0 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	229 000 000	– 80 000 000	149 000 000
B1-1 0 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	44 000 000	– 21 000 000	23 000 000
B1-1 0 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	– 150 000 000	– 58 000 000	– 208 000 000
B1-1 0 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	154 000 000	– 58 000 000	96 000 000
B1-1 0 1 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-1 0 1	277 000 000	– 217 000 000	60 000 000
B1-1 0 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de cereales***			
B1-1 0 2 1	Pagos compensatorios y primas por fécula de patata Créditos no disociados	196 000 000	+ 3 000 000	199 000 000
B1-1 0 2 2	Restituciones por producción de almidón y fécula Créditos no disociados	181 000 000	– 61 000 000	120 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-1

PRODUCTOS VEGETALES

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-10 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-102	*(continuación)*			
B1-1029	Otras intervenciones Créditos no disociados	51 000 000	– 13 000 000	38 000 000
	Total del artículo B1-102	428 000 000	– 71 000 000	357 000 000
B1-104	***Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (pequeños productores)***			
B1-1040	Ayuda a los productores de maíz («base maíz») Créditos no disociados	380 000 000	+ 1 000 000	381 000 000
B1-1041	Ayuda a los productores de cereales fuera de la «base maíz» Créditos no disociados	2 767 000 000	– 64 000 000	2 703 000 000
B1-1042	Ayuda a los productores de semillas de colza y nabina, de girasol y de soja Créditos no disociados	2 000 000	– 1 000 000	1 000 000
B1-1043	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Créditos no disociados	2 000 000	—	2 000 000
B1-1044	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil Créditos no disociados	2 000 000	– 1 000 000	1 000 000
B1-1049	Otras ayudas Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-104	3 153 000 000	– 65 000 000	3 088 000 000
B1-105	***Ayudas por hectárea para los cultivos herbáceos (productores profesionales) y ayuda para el trigo duro***			
B1-1050	Ayuda a los productores de maíz («base maíz») Créditos no disociados	530 000 000	– 25 000 000	505 000 000
B1-1051	Ayuda a los productores de cereales fuera de la «base maíz» Créditos no disociados	6 061 000 000	—	6 061 000 000
B1-1052	Ayuda a los productores de semillas de colza y nabina, de girasol y de soja Créditos no disociados	2 155 000 000	+ 547 000 000	2 702 000 000
B1-1053	Ayuda a los productores de guisantes, habas, haboncillos y altramuces dulces Créditos no disociados	575 000 000	– 18 000 000	557 000 000
B1-1054	Ayuda a los productores de semillas de lino no textil Créditos no disociados	65 000 000	—	65 000 000
B1-1055	Ayuda suplementaria para el trigo duro Créditos no disociados	929 000 000	+ 180 000 000	1 109 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 0 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 0 5	*(continuación)*			
B1-1 0 5 9	Otras ayudas Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-1 0 5	10 315 000 000	+ 684 000 000	10 999 000 000
B1-1 0 6	***Retirada de tierras***			
B1-1 0 6 0	Retirada de tierras vinculadas a las ayudas por hectárea Créditos no disociados	1 847 000 000	– 9 000 000	1 838 000 000
B1-1 0 6 1	Retirada temporal de tierras Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 0 6 2	Retirada quinquenal de tierras Créditos no disociados	230 000 000	+ 58 000 000	288 000 000
	Total del artículo B1-1 0 6	2 077 000 000	+ 49 000 000	2 126 000 000
B1-1 0 7	***Otras ayudas e intervenciones***			
B1-1 0 7 0	Bonificación de comercialización de las semillas oleaginosas Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 0 7 9	Otros Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-1 0 7	p.m.	—	p.m.
B1-1 0 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 0	17 185 000 000	– 187 000 000	16 998 000 000
	CAPÍTULO B1-1 1			
B1-1 1 0	***Restituciones por azúcar e isoglucosa*** Créditos no disociados	1 467 000 000	– 123 000 000	1 344 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-10 — CULTIVOS HERBÁCEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-11 — AZÚCAR

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 1 1	***Intervenciones relativas al azúcar***			
B1-1 1 1 0	Reembolso de los gastos de almacenamiento Créditos no disociados	338 000 000	+ 39 000 000	377 000 000
B1-1 1 1 1	Almacenamiento público Créditos no disociados	1 000 000	– 1 000 000	p.m.
B1-1 1 1 2	Restituciones por utilización en la industria química Créditos no disociados	82 000 000	– 3 000 000	79 000 000
B1-1 1 1 3	Medidas de ayuda para la salida al mercado de azúcar en bruto Créditos no disociados	17 000 000	– 1 000 000	16 000 000
B1-1 1 1 5	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 1 1 9	Otras intervenciones en el sector del azúcar Créditos no disociados	37 000 000	– 10 000 000	27 000 000
	Total del artículo B1-1 1 1	475 000 000	+ 24 000 000	499 000 000
B1-1 1 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 1	1 942 000 000	– 99 000 000	1 843 000 000
	CAPÍTULO B1-1 2			
B1-1 2 0	***Restituciones por aceite de oliva*** Créditos no disociados	40 000 000	+ 4 000 000	44 000 000
B1-1 2 1	***Ayudas a la producción y medidas específicas en relación con la producción de aceite de oliva***			
B1-1 2 1 0	Ayudas a la producción Créditos no disociados	1 507 000 000	+ 195 000 000	1 702 000 000
B1-1 2 1 1	Medidas en relación con la producción Créditos no disociados	40 000 000	—	40 000 000
	Total del artículo B1-1 2 1	1 547 000 000	+ 195 000 000	1 742 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 1 — AZÚCAR *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMBRES SECAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 2 2	***Ayudas al consumo y medidas específicas en relación con el consumo de aceite de oliva***			
B1-1 2 2 0	Ayudas al consumo Créditos no disociados	146 000 000	– 10 000 000	136 000 000
B1-1 2 2 1	Medidas en relación con el consumo Créditos no disociados	20 000 000	—	20 000 000
	Total del artículo B1-1 2 2	166 000 000	– 10 000 000	156 000 000
B1-1 2 3	***Intervenciones en forma de almacenamiento de aceite de oliva***			
B1-1 2 3 0	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	+ 1 800 000	1 800 000
B1-1 2 3 1	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 2 3 2	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	– 9 800 000	– 9 800 000
B1-1 2 3 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 2 3 9	Otras intervenciones en forma de almacenamiento Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-1 2 3	p.m.	– 8 000 000	– 8 000 000
B1-1 2 4	***Otras intervenciones relativas al aceite de oliva*** Créditos no disociados	28 000 000	+ 1 000 000	29 000 000
B1-1 2 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 2	1 781 000 000	+ 182 000 000	1 963 000 000
	CAPÍTULO B1-1 3			
B1-1 3 0	***Ayudas a la producción de forrajes desecados*** Créditos no disociados	323 000 000	– 3 000 000	320 000 000
B1-1 3 1	***Ayudas a las legumbres secas*** Créditos no disociados	63 000 000	+ 2 000 000	65 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 2 — ACEITE DE OLIVA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMBRES SECAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMBRES SECAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 3 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 3	386 000 000	– 1 000 000	385 000 000
	CAPÍTULO B1-1 4			
B1-1 4 0	***Lino textil y cáñamo***			
B1-1 4 0 0	Ayudas a la producción de lino textil Créditos no disociados	65 000 000	+ 8 000 000	73 000 000
B1-1 4 0 1	Medidas específicas Créditos no disociados	3 000 000	—	3 000 000
B1-1 4 0 2	Ayudas a la producción de cáñamo Créditos no disociados	6 000 000	+ 1 000 000	7 000 000
B1-1 4 0 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	3 000 000	– 3 000 000	p.m.
	Total del artículo B1-1 4 0	77 000 000	+ 6 000 000	83 000 000
B1-1 4 1	***Algodón*** Créditos no disociados	816 000 000	– 50 000 000	766 000 000
B1-1 4 2	***Gusanos de seda*** Créditos no disociados	1 000 000	—	1 000 000
B1-1 4 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 4	894 000 000	– 44 000 000	850 000 000
	CAPÍTULO B1-1 5			
B1-1 5 0	***Frutas y hortalizas frescas***			
B1-1 5 0 0	Restituciones por exportación Créditos no disociados	98 000 000	– 20 000 000	78 000 000
B1-1 5 0 1	Compensaciones financieras por operaciones de retirada y gastos de compra y por operaciones de distribución gratuita Créditos no disociados	373 000 000	– 177 000 000	196 000 000

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 3 — FORRAJES DESECADOS Y LEGUMBRES SECAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 4 — PLANTAS TEXTILES Y GUSANOS DE SEDA

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 5 0	*(continuación)*				
B1-1 5 0 2	Compensaciones financieras por la promoción de cítricos comunitarios Créditos no disociados	p.m.		—	p.m.
B1-1 5 0 3	Compensaciones financieras por favorecer la transformación de cítricos Créditos no disociados	208 000 000	+	6 000 000	214 000 000
B1-1 5 0 4	Registro citrícola Créditos no disociados	p.m.		—	p.m.
B1-1 5 0 5	Medidas de saneamiento de la producción Créditos no disociados	74 000 000	+	19 000 000	93 000 000
B1-1 5 0 6	Medidas de promoción Créditos no disociados	12 000 000	–	3 000 000	9 000 000
B1-1 5 0 7	Frutos de cáscara Créditos no disociados	105 000 000	–	9 000 000	96 000 000
B1-1 5 0 8	Plátanos Créditos no disociados	156 000 000	+	38 000 000	194 000 000
B1-1 5 0 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	57 000 000 (1)	–	17 000 000	40 000 000
	Total del artículo B1-1 5 0	1 083 000 000	–	163 000 000	920 000 000
B1-1 5 1	***Frutas y hortalizas transformadas***				
B1-1 5 1 0	Restituciones por exportación Créditos no disociados	14 000 000		—	14 000 000
B1-1 5 1 1	Ayudas a la producción de productos transformados a base de tomates Créditos no disociados	374 000 000	+	10 000 000	384 000 000
B1-1 5 1 2	Ayudas a la producción de productos transformados a base de frutas Créditos no disociados	106 000 000	+	2 000 000	108 000 000
B1-1 5 1 3	Ayudas e intervenciones relativas a los productos transformados a base de pasas Créditos no disociados	138 000 000	+	2 000 000	140 000 000
B1-1 5 1 4	Ayudas a las conservas de piña Créditos no disociados	12 000 000	–	4 000 000	8 000 000
B1-1 5 1 6	Ayudas a las frambuesas transformadas Créditos no disociados	2 000 000	–	1 000 000	1 000 000

(1) Incluidos 13 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-15 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 5 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 5 1	*(continuación)*			
B1-1 5 1 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-1 5 1	646 000 000	+ 9 000 000	655 000 000
B1-1 5 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 5	1 729 000 000	– 154 000 000	1 575 000 000
	CAPÍTULO B1-1 6			
B1-1 6 0	***Restituciones por productos del sector vitivinícola*** Créditos no disociados	56 000 000	– 6 000 000	50 000 000
B1-1 6 1	***Intervenciones en relación con los productos del sector vitivinícola***			
B1-1 6 1 0	Intervenciones en forma de almacenamiento de vinos y mostos de uva Créditos no disociados	48 000 000	– 13 000 000	35 000 000
B1-1 6 1 1	Destilación del vino Créditos no disociados	312 000 000	– 58 000 000	254 000 000
B1-1 6 1 2	Destilación obligatoria de los subproductos de la vinificación Créditos no disociados	68 000 000	– 16 000 000	52 000 000
	Total del artículo B1-1 6 1	428 000 000	– 87 000 000	341 000 000
B1-1 6 2	***Aceptación del alcohol procedente de las destilaciones obligatorias***			
B1-1 6 2 0	Gastos técnicos Créditos no disociados	2 000 000	+ 2 000 000	4 000 000
B1-1 6 2 1	Gastos financieros Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 6 2 2	Otros gastos Créditos no disociados	14 000 000	+ 5 000 000	19 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-15 — FRUTAS Y HORTALIZAS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-16 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 6 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-1 7 — TABACO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 6 2	*(continuación)*			
B1-1 6 2 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	165 000 000	– 59 000 000	106 000 000
	Total del artículo B1-1 6 2	181 000 000	– 52 000 000	129 000 000
B1-1 6 3	***Ayudas a la utilización de mostos*** Créditos no disociados	134 000 000	+ 19 000 000	153 000 000
B1-1 6 4	***Primas por abandono definitivo de superficies plantadas de vid*** Créditos no disociados	303 000 000	+ 28 000 000	331 000 000
B1-1 6 5	***Fomento del consumo*** Créditos no disociados	11 000 000	– 4 000 000	7 000 000
B1-1 6 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 6	1 113 000 000	– 102 000 000	1 011 000 000
	CAPÍTULO B1-1 7			
B1-1 7 0	***Restituciones por tabaco*** Créditos no disociados	p.m.	+ 1 000 000	1 000 000
B1-1 7 1	***Primas por tabaco*** Créditos no disociados	1 040 000 000	– 15 000 000	1 025 000 000
B1-1 7 2	***Intervenciones en forma de almacenamiento***			
B1-1 7 2 0	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 7 2 1	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 7 2 2	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	– 23 000 000	– 23 000 000
B1-1 7 2 3	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-1 7 2	p.m.	– 23 000 000	– 23 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-16 — PRODUCTOS DEL SECTOR VITIVINÍCOLA *(continuación)*

CAPÍTULO B1-17 — TABACO

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-17 — TABACO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-18 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-173	***Prima de reconversión*** Créditos no disociados	42 000 000	– 6 000 000	36 000 000
B1-174	***Organismos de control*** Créditos no disociados	15 000 000	– 15 000 000	p.m.
B1-175	***Fondos comunitarios de investigación e información*** Créditos no disociados	9 000 000	– 5 000 000	4 000 000
B1-179	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-17	1 106 000 000	– 63 000 000	1 043 000 000
	CAPÍTULO B1-18			
B1-180	***Semillas*** Créditos no disociados	85 000 000	+ 1 000 000	86 000 000
B1-181	***Lúpulo*** Créditos no disociados	18 000 000	+ 3 000 000	21 000 000
B1-183	***Programa de opciones específicas para combatir los problemas derivados de la lejanía e insularidad — Capítulo «productos vegetales»***			
B1-1830	Poseidom Créditos no disociados	48 000 000	– 11 000 000	37 000 000
B1-1831	Poseima Créditos no disociados	34 000 000	– 10 000 000	24 000 000
B1-1832	Poseican Créditos no disociados	52 000 000	– 22 000 000	30 000 000
B1-1833	Islas menores del mar Egeo Créditos no disociados	21 000 000	– 1 000 000	20 000 000
	Total del artículo B1-183	155 000 000	– 44 000 000	111 000 000
B1-184	***Aceitunas de mesa*** Créditos no disociados	2 000 000	—	2 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-17 — TABACO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-18 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-1 8 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-1 8 5	***Arroz***			
B1-1 8 5 0	Restituciones por arroz Créditos no disociados	48 000 000	– 20 015 000	27 985 000
B1-1 8 5 1	Gastos técnicos del almacenamiento público Créditos no disociados	1 000 000	– 990 000	10 000
B1-1 8 5 2	Gastos financieros del almacenamiento público Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 8 5 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	– 1 000 000	+ 910 000	– 90 000
B1-1 8 5 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	1 000 000	– 920 000	80 000
B1-1 8 5 5	Restituciones por la producción de almidón y de cerveza Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 8 5 6	Subvenciones para los suministros a la isla de la Reunión Créditos no disociados	3 000 000	– 2 985 000	15 000
B1-1 8 5 7	Ayudas para la producción de arroz «indica» Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-1 8 5 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	2 000 000	—	2 000 000
	Total del artículo B1-1 8 5	54 000 000	– 24 000 000	30 000 000
B1-1 8 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-1 8	314 000 000	– 64 000 000	250 000 000
	Total del título B1-1	**26 450 000 000**	– **532 000 000**	**25 918 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-18 — OTROS SECTORES O PRODUCTOS VEGETALES *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2

PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-20			
B1-200	***Restituciones por leche y productos lácteos***			
B1-2000	Restituciones por mantequilla y *butter oil* Créditos no disociados	333 000 000	– 26 000 000	307 000 000
B1-2001	Restituciones por leche desnatada en polvo Créditos no disociados	140 000 000	+ 7 000 000	147 000 000
B1-2002	Restituciones por quesos Créditos no disociados	570 000 000	– 80 000 000	490 000 000
B1-2003	Restituciones por los demás productos lácteos Créditos no disociados	935 000 000	– 156 000 000	779 000 000
	Total del artículo B1-200	1 978 000 000	– 255 000 000	1 723 000 000
B1-201	***Intervenciones en forma de almacenamiento de leche desnatada en polvo***			
B1-2010	Almacenamiento privado Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2011	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	4 000 000	– 3 000 000	1 000 000
B1-2012	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	5 000 000	– 4 510 000	490 000
B1-2013	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	– 49 000 000	+ 29 000 000	– 20 000 000
B1-2014	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	49 000 000	+ 5 510 000	54 510 000
	Total del artículo B1-201	9 000 000	+ 27 000 000	36 000 000
B1-202	***Intervenciones en forma de ayuda a la utilización de leche desnatada***			
B1-2020	Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de terneros Créditos no disociados	466 000 000	– 24 000 000	442 000 000
B1-2021	Ayudas a la leche desnatada líquida destinada a la alimentación de terneros Créditos no disociados	28 000 000	– 6 000 000	22 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-2

PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-202	*(continuación)*			
B1-2022	Ayudas a la leche desnatada en polvo destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2023	Ayudas a la leche desnatada líquida destinada a la alimentación de animales distintos de los terneros Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2024	Ayudas a la leche desnatada utilizada en la fabricación de caseína Créditos no disociados	320 000 000	+ 30 000 000	350 000 000
B1-2025	Ayudas a la leche en polvo con un 10 % de materias grasas destinada a la alimentación de terneros Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2029	Otras ayudas Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-202	814 000 000	+ 0	814 000 000
B1-203	***Intervenciones en forma de almacenamiento de mantequilla y nata***			
B1-2030	Almacenamiento privado Créditos no disociados	29 000 000	+ 1 000 000	30 000 000
B1-2031	Gastos técnicos de almacenamiento público Créditos no disociados	4 000 000	– 2 000 000	2 000 000
B1-2032	Gastos financieros de almacenamiento público Créditos no disociados	2 000 000	– 1 000 000	1 000 000
B1-2033	Otros gastos relativos al almacenamiento Créditos no disociados	– 38 000 000	– 4 000 000	– 42 000 000
B1-2034	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	65 000 000	– 3 000 000	62 000 000
	Total del artículo B1-203	62 000 000	– 9 000 000	53 000 000
B1-204	***Otras medidas relativas a las materias grasas butíricas***			
B1-2040	Ayudas al consumo de mantequilla y a los beneficiarios de asistencia social Créditos no disociados	14 000 000	– 1 000 000	13 000 000
B1-2049	Otras medidas Créditos no disociados	725 000 000	– 14 000 000	711 000 000
	Total del artículo B1-204	739 000 000	– 15 000 000	724 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-205	***Intervenciones relativas a otros productos lácteos***			
B1-2050	Almacenamiento de quesos Créditos no disociados	99 000 000	—	99 000 000
B1-2059	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-205	99 000 000	—	99 000 000
B1-206	***Otras medidas relativas al sector de la leche y de los productos lácteos***			
B1-2060	Participación de la sección de Garantía en las primas por no comercialización de leche y por reconversión Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2061	Leche para los escolares Créditos no disociados	144 000 000	—	144 000 000
B1-2062	Medidas de desarrollo del mercado Créditos no disociados	10 000 000 (1)	—	10 000 000
B1-2063	Mejora de la calidad de la leche Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2064	Otras medidas dentro del programa de ampliación del mercado de los productos lácteos Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2065	Prima por abandono definitivo o por reducción de la producción de leche Créditos no disociados	309 000 000	– 9 000 000	300 000 000
B1-2066	Prima por abandono definitivo de la producción lechera Créditos no disociados	7 000 000	+ 1 000 000	8 000 000
B1-2067	Compensación por suspensión temporal de cuotas Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2068	Prima por abandono definitivo o reducción de la producción lechera Créditos no disociados	16 000 000	—	16 000 000
B1-2069	Otras medidas Créditos no disociados	27 000 000	– 1 000 000	26 000 000
	Total del artículo B1-206	513 000 000	– 9 000 000	504 000 000

(1) Incluidos 500 000 ecus en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-20 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-2 0 7	***Participación financiera de los productores de leche***			
B1-2 0 7 1	Tasa suplementaria Créditos no disociados	p.m.	– 92 000 000	– 92 000 000
	Total del artículo B1-2 0 7	p.m.	– 92 000 000	– 92 000 000
B1-2 0 8	***Medidas en favor de los pequeños productores*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2 0 9	***Otros***			
B1-2 0 9 0	Indemnizaciones por no asignación de cuotas lecheras Créditos no disociados	p.m.	+ 7 000 000	7 000 000
B1-2 0 9 9	Otros Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-2 0 9	p.m.	+ 7 000 000	7 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 0	4 214 000 000	– 346 000 000	3 868 000 000
	CAPÍTULO B1-2 1			
B1-2 1 0	***Restituciones por carne de vacuno*** Créditos no disociados	1 597 000 000	+ 197 000 000	1 794 000 000
B1-2 1 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de carne de vacuno***			
B1-2 1 1 0	Almacenamiento privado Créditos no disociados	p.m.	+ 24 000 000	24 000 000
B1-2 1 1 1	Gastos técnicos relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	51 000 000	+ 12 000 000	63 000 000
B1-2 1 1 2	Gastos financieros relativos al almacenamiento público Créditos no disociados	6 000 000	– 2 000 000	4 000 000
B1-2 1 1 3	Otros gastos de almacenamiento público Créditos no disociados	– 118 000 000	+ 80 000 000	– 38 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 0 — LECHE Y PRODUCTOS LÁCTEOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-2 1 1	*(continuación)*			
B1-2 1 1 4	Depreciación de las existencias Créditos no disociados	282 000 000	+ 351 000 000	633 000 000
	Total del artículo B1-2 1 1	221 000 000	+ 465 000 000	686 000 000
B1-2 1 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno***			
B1-2 1 2 0	Primas por vacas nodrizas Créditos no disociados	1 490 000 000	– 108 000 000	1 382 000 000
B1-2 1 2 1	Primas complementarias por vaca nodriza Créditos no disociados	96 000 000	– 5 000 000	91 000 000
B1-2 1 2 2	Primas especiales Créditos no disociados	1 546 000 000	– 182 000 000	1 364 000 000
B1-2 1 2 3	Primas por desestacionalización Créditos no disociados	22 000 000	—	22 000 000
B1-2 1 2 4	Primas por transformación de terneros jóvenes machos Créditos no disociados	1 000 000	+ 23 000 000	24 000 000
B1-2 1 2 5	Primas por extensificación Créditos no disociados	460 000 000	+ 11 000 000	471 000 000
B1-2 1 2 6	Medidas de promoción y comercialización Créditos no disociados	10 000 000	—	10 000 000
B1-2 1 2 7	Primas complementarias por vaca nodriza (Portugal) Créditos no disociados	15 000 000	– 1 000 000	14 000 000
B1-2 1 2 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-2 1 2	3 640 000 000	– 262 000 000	3 378 000 000
B1-2 1 3	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carne de vacuno*** *(continuación)*			
B1-2 1 3 0	Medidas excepcionales de apoyo Créditos no disociados		+ 194 000 000	194 000 000
B1-2 1 3 1	Programa de sacrificio obligatorio Créditos no disociados		+ p.m.	p.m.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B1-2 1 3	
B1-2 1 3 0	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 805/68, el Reglamento (CE) nº 716/96 de la Comisión (DO nº L 99 de 20. 4. 1996, p. 14) establece medidas de apoyo excepcionales del mercado de la carne de bovino del Reino Unido debido a la aparición de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Este crédito se destina a cubrir la parte a cargo de la Comunidad de los gastos derivados del programa de sacrificio de bovinos de edad igual o superior a treinta meses, financiados conjuntamente con el citado Estado miembro.
B1-2 1 3 1	Esta partida se destina a cubrir la parte a cargo de la Comunidad de los gastos cofinanciados derivados del programa de sacrificio obligatorio selectivo y de la destrucción de los animales que se considera han estado más expuestos a las harinas de carne y de hueso infectadas por el virus de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB). Los créditos para financiar esta medida, adoptada con el fin de erradicar la EEB lo antes posible, se podrán obtener de la «reserva temporal EEB» creada a tal fin en el capítulo B1-7 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNE DE OVINO Y CAPRINO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-2 1 3	*(continuación)*			
B1-2 1 3 2	Programas de sacrificio de terneros Créditos no disociados		+ 42 000 000	42 000 000
B1-2 1 3 3	Compensación por pérdidas de rentas de los productores Créditos no disociados		+ 650 000 000	650 000 000
	Total del artículo B1-2 1 3		+ 886 000 000	886 000 000
B1-2 1 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 1	5 458 000 000	+ 1 286 000 000	6 744 000 000
	CAPÍTULO B1-2 2			
B1-2 2 0	***Restituciones por carnes de ovino y caprino*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2 2 1	***Intervenciones en forma de almacenamiento de carnes de ovino y caprino***			
B1-2 2 1 0	Almacenamiento privado Créditos no disociados	1 000 000	+ 2 000 000	3 000 000
B1-2 2 1 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-2 2 1	1 000 000	+ 2 000 000	3 000 000
B1-2 2 2	***Intervenciones en forma distinta del almacenamiento de carnes de ovino y caprino***			
B1-2 2 2 0	Prima por oveja y por cabra Créditos no disociados	1 352 000 000	— 58 000 000	1 294 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 1 — CARNE DE VACUNO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNE DE OVINO Y CAPRINO

Artículo Partida	Comentarios
B1-2 1 3	*(continuación)*
B1-2 1 3 2	Este crédito se destina a cubrir la financiación conjunta del sacrificio y la destrucción de los terneros nacidos en el Reino Unido y engordados en otros países de la Unión Europea cuya retirada definitiva del mercado resulta primordial para recuperar la confianza del consumidor, conforme a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 717/96 de la Comisión, de 19 de abril de 1996, por el que se adoptan medidas excepcionales de apoyo al mercado de la carne de vacuno en Bélgica, Francia y los Países Bajos (DO nº L 99 de 20. 4. 1996, p. 16), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 841/96 (DO nº L 114 de 8. 5. 1996, p. 18).
B1-2 1 3 3	Este crédito se destina a cubrir el coste de la medidas a corto plazo de compensación a los productores por la disminución de renta derivada de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), de conformidad con la petición dirigida por el Consejo a la Comisión.

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 2 — CARNE DE OVINO Y CAPRINO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-2 3 — CARNE DE PORCINO

CAPÍTULO B1-2 4 — HUEVOS Y AVES DE CORRAL

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-2 2 2	*(continuación)*			
B1-2 2 2 9	Otras intervenciones Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-2 2 2	1 352 000 000	– 58 000 000	1 294 000 000
B1-2 2 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 2	1 353 000 000	– 56 000 000	1 297 000 000
	CAPÍTULO B1-2 3			
B1-2 3 0	***Restituciones por carne de porcino*** Créditos no disociados	100 000 000	—	100 000 000
B1-2 3 1	***Intervenciones relativas a la carne de porcino*** Créditos no disociados	37 000 000	– 21 000 000	16 000 000
B1-2 3 2	***Medidas excepcionales de apoyo del mercado*** Créditos no disociados	31 000 000	– 21 000 000	10 000 000
B1-2 3 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 3	168 000 000	– 42 000 000	126 000 000
	CAPÍTULO B1-2 4			
B1-2 4 0	***Restituciones relativas a los huevos*** Créditos no disociados	21 000 000	– 5 000 000	16 000 000
B1-2 4 1	***Restituciones por aves de corral*** Créditos no disociados	129 000 000	+ 15 000 000	144 000 000
B1-2 4 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 4	150 000 000	+ 10 000 000	160 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-22 — CARNE DE OVINO Y CAPRINO *(continuación)*

CAPÍTULO B1-23 — CARNE DE PORCINO

CAPÍTULO B1-24 — HUEVOS Y AVES DE CORRAL

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 5 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-2 5			
B1-2 5 1	***Programa de opciones específicas para combatir los problemas derivados de la lejanía e insularidad — Capítulo «productos animales»***			
B1-2 5 1 0	Poseidom Créditos no disociados	13 000 000	– 6 000 000	7 000 000
B1-2 5 1 1	Poseima Créditos no disociados	24 000 000	– 2 000 000	22 000 000
B1-2 5 1 2	Poseican Créditos no disociados	95 000 000	+ 3 000 000	98 000 000
B1-2 5 1 3	Islas menores del mar Egeo Créditos no disociados	4 000 000	—	4 000 000
	Total del artículo B1-2 5 1	136 000 000	– 5 000 000	131 000 000
B1-2 5 3	***Medidas de lucha contra las epizootias*** Créditos no disociados	10 000 000	– 7 000 000	3 000 000
B1-2 5 4	***Ayuda específica para la apicultura*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2 5 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 5	146 000 000	– 12 000 000	134 000 000
	CAPÍTULO B1-2 6			
B1-2 6 0	***Restituciones por productos de la pesca*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-2 6 1	***Intervenciones por productos de la pesca*** Créditos no disociados	37 000 000	– 3 000 000	34 000 000
B1-2 6 2	***Programa de opciones específicas para combatir los problemas derivados de la lejanía e insularidad — Capítulo «productos de la pesca»***			
B1-2 6 2 0	Ayuda a los productores de cefalópodos establecidos en las islas Canarias Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-25 — OTRAS MEDIDAS EN FAVOR DE LOS PRODUCTOS ANIMALES

CAPÍTULO B1-26 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-2 6 2	*(continuación)*			
B1-2 6 2 1	Costes suplementarios de comercialización Créditos no disociados	11 000 000	– 6 000 000	5 000 000
	Total del artículo B1-2 6 2	11 000 000	– 6 000 000	5 000 000
B1-2 6 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-2 6	48 000 000	– 9 000 000	39 000 000
	Total del título B1-2	**11 537 000 000**	+ **831 000 000**	**12 368 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-2 6 — FONDO EUROPEO DE GARANTÍA PESQUERA *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3

GASTOS ANEJOS

CAPÍTULO B1-3 0 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-3 0				
B1-3 0 0	***Restituciones por cereales exportados en forma de determinadas bebidas alcohólicas***				
	Créditos no disociados	41 000 000 (1)	–	33 000 000	8 000 000
B1-3 0 1	***Restituciones por determinadas mercancías resultantes de la transformación de productos agrarios***				
B1-3 0 1 0	Cereales y arroz				
	Créditos no disociados	158 000 000	–	64 000 000	94 000 000
B1-3 0 1 1	Azúcar e isoglucosa				
	Créditos no disociados	185 000 000	+	38 000 000	223 000 000
B1-3 0 1 2	Leche desnatada y otros productos lácteos				
	Créditos no disociados	173 000 000	–	41 000 000	132 000 000
B1-3 0 1 3	Mantequilla				
	Créditos no disociados	50 000 000	+	27 000 000	77 000 000
B1-3 0 1 4	Huevos				
	Créditos no disociados	9 000 000	–	2 000 000	7 000 000
B1-3 0 1 9	Los demás productos agrícolas				
	Créditos no disociados	p.m.		—	p.m.
	Total del artículo B1-3 0 1	575 000 000	–	42 000 000	533 000 000
B1-3 0 9	***Otros***				
	Créditos no disociados	p.m.		—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 0	616 000 000	–	75 000 000	541 000 000

(1) Este crédito se consigna en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-3

GASTOS ANEJOS

CAPÍTULO B1-30 — RESTITUCIONES POR DETERMINADAS MERCANCÍAS RESULTANTES DE LA TRANSFORMACIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 3 — RESTITUCIONES POR AYUDA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO B1-3 4 — INTERESES QUE DEBEN PAGARSE A LOS ESTADOS MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DEL MODO DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA

CAPÍTULO B1-3 5 — DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS A LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS DE LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-3 3			
B1-3 3 0	***Restituciones por ayuda alimentaria en cereales*** Créditos no disociados	38 000 000	– 15 000 000	23 000 000
B1-3 3 1	***Restituciones por ayuda alimentaria en arroz*** Créditos no disociados	16 000 000	– 1 000 000	15 000 000
B1-3 3 2	***Restituciones por ayuda alimentaria en azúcar*** Créditos no disociados	4 000 000	—	4 000 000
B1-3 3 3	***Restituciones por ayuda alimentaria en aceite vegetal/aceite de oliva*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-3 3 4	***Restituciones por ayuda alimentaria en leche en polvo*** Créditos no disociados	22 000 000	—	22 000 000
B1-3 3 5	***Restituciones por ayuda alimentaria en* butter oil** Créditos no disociados	3 000 000	– 1 000 000	2 000 000
B1-3 3 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 3	83 000 000	– 17 000 000	66 000 000
	CAPÍTULO B1-3 4			
B1-3 4 0	***Pago de intereses a los Estados miembros tras la reforma del sistema de financiación de los gastos de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 4	p.m.	—	p.m.
	CAPÍTULO B1-3 5			
B1-3 5 0	***Distribución de productos agrarios a las personas desfavorecidas de la Comunidad*** Créditos no disociados	200 000 000	—	200 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 5	200 000 000	—	200 000 000

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-33 — RESTITUCIONES POR AYUDA ALIMENTARIA DE LA COMUNIDAD

CAPÍTULO B1-34 — INTERESES QUE DEBEN PAGARSE A LOS ESTADOS MIEMBROS COMO CONSECUENCIA DE LA REFORMA DEL MODO DE FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA

CAPÍTULO B1-35 — DISTRIBUCIÓN DE PRODUCTOS AGRARIOS A LAS PERSONAS DESFAVORECIDAS DE LA COMUNIDAD

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-3 6 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA

CAPÍTULO B1-3 7 — REVISIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

CAPÍTULO B1-3 8 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-3 6			
B1-3 6 0	***Medidas de control y prevención en el ámbito de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agraria***			
	Créditos no disociados	44 000 000 (1)	—	44 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 6	44 000 000	—	44 000 000
	CAPÍTULO B1-3 7			
B1-3 7 0	***Revisión de ejercicios anteriores***			
	Créditos no disociados	– 1 090 000 000	– 32 000 000	– 1 122 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-3 7	– 1 090 000 000	– 32 000 000	– 1 122 000 000
	CAPÍTULO B1-3 8			
B1-3 8 0	***Diferenciación de los mecanismos de los mercados agrarios***			
B1-3 8 0 2	Ayuda a los pequeños productores de algodón			
	Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
B1-3 8 0 4	Prima por vaca nodriza en los rebaños mixtos			
	Créditos no disociados	159 000 000	– 34 000 000	125 000 000
B1-3 8 0 5	Prima por oveja en las zonas desfavorecidas o de montaña			
	Créditos no disociados	351 000 000	+ 40 000 000	391 000 000
B1-3 8 0 9	Otros			
	Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	Total del artículo B1-3 8 0	510 000 000	+ 6 000 000	516 000 000
B1-3 8 1	***Medidas de promoción de la calidad***			
	Créditos no disociados	10 000 000	– 5 000 000	5 000 000

(1) Incluidos 15 millones de ecus en el capítulo B0-4 0.

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-36 — MEDIDAS DE CONTROL Y PREVENCIÓN EN EL ÁMBITO DEL FONDO EUROPEO DE ORIENTACIÓN Y DE GARANTÍA AGRARIA, SECCIÓN DE GARANTÍA

CAPÍTULO B1-37 — REVISIÓN DE EJERCICIOS ANTERIORES

CAPÍTULO B1-38 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN

Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-38 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-39 — OTRAS MEDIDAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
B1-389	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.		—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-38	520 000 000	+	1 000 000	521 000 000
	CAPÍTULO B1-39				
B1-390	***Ayudas agromonetarias*** Créditos no disociados	194 000 000	+	13 000 000	207 000 000
B1-399	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	+	1 000 000	1 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-39	194 000 000	+	14 000 000	208 000 000
	Total del título B1-3	**567 000 000**	–	**109 000 000**	**458 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

CAPÍTULO B1-38 — MEDIDAS DE DESARROLLO RURAL RELACIONADAS CON EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MERCADOS *(continuación)*

CAPÍTULO B1-39 — OTRAS MEDIDAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-4

AYUDAS A LA RENTA

CAPÍTULO B1-4 0 — AYUDAS A LA RENTA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-4 0			
B1-4 0 0	***Ayudas a la renta***			
	Créditos no disociados	20 000 000	—	20 000 000
B1-4 0 9	***Otros***			
	Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-4 0	20 000 000	—	20 000 000
	Total del título B1-4	**20 000 000**	**—**	**20 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-4

AYUDAS A LA RENTA

CAPÍTULO B1-40 — AYUDAS A LA RENTA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-5

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO B1-5 0 — MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-5 0			
B1-5 0 0	***Medidas complementarias (antiguo régimen)*** Créditos no disociados	55 000 000	+ 5 000 000	60 000 000
B1-5 0 1	***Medidas complementarias (nuevo régimen)***			
B1-5 0 1 0	Jubilación anticipada Créditos no disociados	328 000 000	– 162 000 000	166 000 000
B1-5 0 1 1	Medio ambiente Créditos no disociados	1 483 000 000	– 141 000 000	1 342 000 000
B1-5 0 1 2	Forestación Créditos no disociados	388 000 000	– 90 000 000	298 000 000
	Total del artículo B1-5 0 1	2 199 000 000	– 393 000 000	1 806 000 000
B1-5 0 9	***Otros*** Créditos no disociados	p.m.	—	p.m.
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-5 0	2 254 000 000	– 388 000 000	1 866 000 000
	Total del título B1-5	**2 254 000 000**	**– 388 000 000**	**1 866 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-5

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO B1-5 0 — MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-6

RESERVA MONETARIA

CAPÍTULO B1-6 0 — RESERVA MONETARIA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-6 0			
B1-6 0 0	***Reserva monetaria***			
	Créditos no disociados	500 000 000	—	500 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-6 0	500 000 000	—	500 000 000
	Total del título B1-6	**500 000 000**	**—**	**500 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-6

RESERVA MONETARIA

CAPÍTULO B1-60 — RESERVA MONETARIA

Artículo Partida	Comentarios

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-7

RESERVA TEMPORAL «ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA»

CAPÍTULO B1-7 0 — RESERVA TEMPORAL «ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA»

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996	Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1	Nuevo importe
	CAPÍTULO B1-7 0			
B1-7 0 0	***Reserva temporal «encefalopatía espongiforme bovina»*** Créditos no disociados		+ 198 000 000	198 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B1-7 0		+ 198 000 000	198 000 000
	Total del título B1-7		+ **198 000 000**	**198 000 000**
	Total de la subsección B1	**41 328 000 000**	+ **0**	**41 328 000 000**

COMISIÓN
Subsección B1
(FEOGA — Garantía)

TÍTULO B1-7

RESERVA TEMPORAL «ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA»

CAPÍTULO B1-7 0 — RESERVA TEMPORAL «ENCEFALOPATÍA ESPONGIFORME BOVINA»

Artículo Partida	Comentarios
B1-7 0 0	Este crédito se destina a cubrir los gastos suplementarios derivados de la crisis de la encefalopatía espongiforme bovina (EEB), en particular en lo que respecta a las medidas de sacrificio y destrucción de los animales afectados y a las medidas de intervención en forma de almacenamiento. En caso necesario, los créditos se habrán de transferir a las líneas presupuestarias cuya dotación resulte insuficiente para cubrir la repercusión presupuestaria de la EEB.

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B3

FORMACIÓN, JUVENTUD, CULTURA, SECTOR AUDIOVISUAL, INFORMACIÓN Y OTRAS ACCIONES SOCIALES

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-4

OTRAS ACCIONES SOCIALES

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B3-4 0						
B3-4 0 0	***Diálogo social y espacio social europeo***						
B3-4 0 0 0	Relaciones industriales y diálogo social Créditos disociados	7 000 000	6 400 000	—	—	7 000 000	6 400 000

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

TÍTULO B3-4

OTRAS ACCIONES SOCIALES

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO

Artículo Partida	Comentarios
B3-4 0 0	
B3-4 0 0 0	Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 118 B. Tratado de la Unión Europea y, en particular, los artículos 3 y 4 del Acuerdo sobre la política social anexo al Protocolo sobre la política social. Resolución del Consejo, de 21 de enero de 1974, relativa a un programa de acción social (DO nº C 13 de 12. 2. 1974, p. 1). Comunicación de la Comisión, de 29 de noviembre de 1989, sobre su programa de acción para la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales de los trabajadores [COM(89) 568 final]. Conclusiones del Consejo, de 21 de diciembre de 1992, sobre la transposición y aplicación efectivas de la legislación comunitaria en el ámbito de los asuntos sociales (DO nº C 49 de 19. 2. 1993, p. 6). Libro blanco, presentado por la Comisión el 5 de diciembre de 1993, «Crecimiento, competitividad y empleo — Retos y pistas para entrar en el siglo XXI» [COM(93) 700 final]. Conclusiones del Consejo Europeo de Bruselas de 10 y 11 de diciembre de 1993. Comunicación presentada por la Comisión al Consejo y al Parlamento Europeo el 14 de diciembre de 1993, relativa a la aplicación del Protocolo sobre la política social [COM(93) 600 final]. Resolución del Parlamento Europeo, de 24 de febrero de 1994, sobre la nueva dimensión social del Tratado de la Unión Europea (DO nº C 77 de 14. 3. 1994, p. 30). Conclusiones del Consejo Europeo de Corfú de 24 y 25 de junio de 1994. Libro blanco, presentado por la Comisión el 27 de julio de 1994, «Política social europea — Un paso adelante para la Unión» [COM(94) 333 final]. Conclusiones del Consejo Europeo de Essen de 9 y 10 de diciembre de 1994. Resolución del Consejo, de 27 de marzo de 1995, relativa a la transposición y a la aplicación de la legislación social comunitaria (DO nº C 168 de 4. 7. 1995, p. 1). Este crédito se destina a cubrir la financiación de las ayudas concedidas, en el marco de la aplicación de la Carta comunitaria de los derechos sociales fundamentales, en favor del desarrollo del diálogo social en los aspectos interprofesional y sectorial en el sentido del artículo 118 B del Tratado y con vistas a la aplicación de los resultados de este diálogo a nivel nacional y en el marco del programa de acción social. Cubre asimismo las ayudas financieras a las consultas, diálogos, negociaciones y otras iniciativas dirigidas a la realización de los citados objetivos, incluida la valorización y la evaluación de las iniciativas a nivel nacional y la formación de los interlocutores sociales. Son asimismo imputables a esta partida la promoción y el apoyo a las consultas entre organizaciones de empresarios y sindicatos con representación a nivel europeo en el marco del procedimiento que establecen los artículos 3 y 4 del Protocolo nº 14 del Tratado de la Unión Europea. Este crédito cubre también los gastos de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, e información y publicaciones relacionados con la consecución de los objetivos de la actividad de la que forman parte integrante, con exclusión de los gastos ya incluidos en la gestión de estas actividades o en la administración general (véase la Comunicación de la Comisión de 22 de abril de 1992). Este crédito también se destina a financiar el lanzamiento de un proceso de consulta de amplio alcance en el que participen organizaciones no gubernamentales, agentes sociales y la sociedad en general, sobre el desarrollo de los derechos cívicos y sociales fundamentales al nivel de la Unión Europea. Las actividades estarán coordinadas y guiadas por un Comité directivo *ad hoc* establecido conjuntamente por la Comisión y el Parlamento Europeo.

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 0 0	*(continuación)*						
B3-4 0 0 0	*(continuación)*						
B3-4 0 0 3	Información y consulta de los representantes de las empresas Créditos disociados			+ 14 000 000	+ 12 000 000	14 000 000	12 000 000

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B3-4 0 0	*(continuación)*
B3-4 0 0 0	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1996 asciende a 7 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995	7 136 450	5 000 000	2 000 000	136 450		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994						
Créditos 1995	8 000 000	2 000 000	2 500 000	3 500 000		
Créditos 1996	7 000 000		1 900 000	3 600 000	1 500 000	
Total	22 136 450	7 000 000	6 400 000	7 236 450	1 500 000	

B3-4 0 0 3

Antes partida B3-4 0 0 4 (en parte)

Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 118 B.

Este crédito cubre la financiación de actividades para estrechar la cooperación transnacional de representantes de trabajadores y empresarios en materia de información y consulta en empresas que operen en diversos Estados miembros para velar por que los trabajadores estén correctamente informados y sean consultados cuando un Estado miembro en el que no ejerzan su actividad laboral adopte decisiones que puedan afectarles.

Se destina asimismo a financiar la formación de los representantes de trabajadores y empresarios a nivel de empresa, y al fomento de encuentros a nivel transnacional y nacional entre representantes de trabajadores y de empresarios.

Se destinará un importe máximo de 500 000 ecus para la participación de los representantes de trabajadores y empresarios de los países de Europa central y oriental. Los representantes a nivel de empresa de empresarios y trabajadores deberán solicitar las subvenciones directamente a los departamentos competentes de la Comisión.

Se imputan asimismo a esta partida los gastos de estudios, de reuniones de expertos, de conferencias y congresos, de información y publicaciones directamente relacionados con la realización del objetivo de la actividad, con exclusión de los correspondientes a la gestión de estas actividades o a la administración en general (véase la Comunicación de la Comisión de 22 de abril de 1992).

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 0 0	*(continuación)*						
B3-4 0 0 3	*(continuación)*						
B3-4 0 0 4	Encuentros transnacionales de representantes de empresas que operan sobre una base transfronteriza Créditos disociados	14 000 000	12 000 000	– 14 000 000	– 12 000 000	p.m.	p.m.

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B3-4 0 0	*(continuación)*
B3-4 0 0 3	*(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995	11 241 617	10 000 000	1 000 000	241 617		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994						
Créditos 1995	17 000 000	7 000 000	5 000 000	3 758 383	850 000	391 617
Créditos 1996	14 000 000		6 000 000	4 000 000	4 000 000	
Total	42 241 617	17 000 000	12 000 000	8 000 000	4 850 000	391 617

B3-4 0 0 4

Antes partida B3-4 0 0 4 (en parte)

Tratado de la Unión Europea y, en particular, el apartado 3 del artículo 3 del Acuerdo sobre la política social anexo al Protocolo sobre la política social.

Directiva 94/45/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 1994, sobre la constitución de un Comité de empresa europeo o de un procedimiento de información y consulta a los trabajadores en las empresas y grupos de empresas de dimensión comunitaria (DO nº L 254 de 30. 9. 1994, p. 64).

Con vistas a la transposición de esta Directiva en los Estados miembros y a la aplicación de las normas que se derivan de la misma por los destinatarios, esta partida estaba destinada a cubrir la financiación de acciones que permitieran:

— la formación de representantes de trabajadores y empresarios, a nivel de las empresas, en el ejercicio de los derechos que establece la Directiva,

— la promoción de encuentros entre representantes de trabajadores y de empresarios de las empresas y grupos de empresas a los que alude la Directiva, a nivel tanto transnacional como nacional, con vistas al establecimiento de comités de empresa europeos,

— el apoyo a empresarios y trabajadores con miras a la comprensión y aplicación de la Directiva,

— el establecimiento de puntos de información y observación (en forma de proyectos piloto) cuyo objetivo sea informar y ayudar a los interlocutores sociales a establecer comités de empresa europeos y a seguir los asuntos relacionados con la adaptación, la transposición y la aplicación de la Directiva.

Los representantes de trabajadores y empresarios, a nivel de las empresas, deberán solicitar las subvenciones para su empresa directamente ante el servicio responsable de la Comisión.

Son asimismo imputables a esta partida los gastos de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, e información y publicaciones relacionados con la consecución de los objetivos de la actividad de la que forman parte integrante, así como los gastos que garantizan un apoyo cualitativo a estos diversos encuentros, en particular las actividades educativas, con exclusión de los ya incluidos en la gestión de estas actividades o en la administración general (véase la Comunicación de la Comisión de 22 de abril de 1992).

COMISIÓN

Subsección B3
(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B3-4 0 0	*(continuación)*						
B3-4 0 0 4	*(continuación)*						
	Total del artículo B3-4 0 0	32 000 000	30 000 000	+ 0	+ 0	32 000 000	30 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	62 500 000	57 000 000	+ 0	+ 0	62 500 000	57 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B3-4 0	62 500 000	57 000 000	+ 0	+ 0	62 500 000	57 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	183 460 000	172 660 000	+ 0	+ 0	183 460 000	172 660 000
	Total del título B3-4	**183 460 000**	**172 660 000**	+ **0**	+ **0**	**183 460 000**	**172 660 000**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	777 685 000	782 855 000	+ 0	+ 0	777 685 000	782 855 000
	Total de la subsección B3	**777 685 000**	**782 855 000**	+ **0**	+ **0**	**777 685 000**	**782 855 000**

COMISIÓN

Subsección B3

(Formación, juventud, cultura, sector audiovisual, información y otras acciones sociales)

CAPÍTULO B3-4 0 — DIÁLOGO SOCIAL Y EMPLEO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B3-4 0 0	*(continuación)*
B3-4 0 0 4	*(continuación)*

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994						
Créditos 1995						
Créditos 1996	p.m.		p.m.			
Total	p.m.		p.m.			

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B5

**PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES,
MERCADO INTERIOR, INDUSTRIA Y REDES TRANSEUROPEAS**

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-3

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO B5-3 2 — POLÍTICA DE EMPRESA Y DE TURISMO

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B5-3 2						
B5-3 2 2	***Empleo y crecimiento para Europa***						
	Créditos disociados	57 750 000	57 750 000	—	—	57 750 000	57 750 000

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

TÍTULO B5-3

MERCADO INTERIOR

CAPÍTULO B5-3 2 — POLÍTICA DE EMPRESA Y DE TURISMO

Artículo Partida	Comentarios
B5-3 2 2	Decisión 94/217/CE del Consejo, de 19 de abril de 1994, relativa a la concesión por la Comunidad de bonificación de intereses de los préstamos a pequeñas y medianas empresas otorgados por el Banco Europeo de Inversiones con cargo a su línea de crédito temporal (DO nº L 107 de 28. 4. 1994, p. 57). Propuesta de Decisión del Consejo, presentada por la Comisión el 10 de abril de 1996, sobre la concesión de garantías de préstamo para las inversiones realizadas por pequeñas y medianas empresas creadoras de empleo [COM(96) 155]. Este crédito se destina a la mejora y la disminución de los costes del acceso de las pequeñas y medianas empresas a los préstamos para la financiación de inversiones creadoras de empleo. Cubre, por una parte, las bonificaciones de interés (2 puntos porcentuales por año, para una duración máxima de cinco años y un importe máximo de 1 000 millones de ecus en concepto de préstamo), extendidas por el Banco Europeo de Inversiones a las pequeñas y medianas empresas (incluidas las cooperativas), según las modalidades aplicables a los préstamos concedidos en el marco del mecanismo temporal adoptado por los Consejos Europeos de Edimburgo y de Copenhague. Dichas bonificaciones sólo se concederán para proyectos de inversión creadores de empleo. Este crédito cubre, por otra parte, la totalidad o una parte de los costes relacionados con la obtención de garantías de préstamo del Fondo Europeo de Inversiones para inversiones que realicen las pequeñas y medianas empresas creadoras de empleo, especialmente las que empleen a cincuenta personas o menos.

COMISIÓN

Subsección B5
(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — POLÍTICA DE EMPRESA Y DE TURISMO *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B5-3 2 2	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	96 650 000	94 950 000	—	—	96 650 000	94 950 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B5-3 2	96 650 000	94 950 000	—	—	96 650 000	94 950 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	216 930 000	206 460 000	—	—	216 930 000	206 460 000
	Total del título B5-3	**216 930 000**	**206 460 000**	**—**	**—**	**216 930 000**	**206 460 000**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	715 730 000	593 152 000	—	—	715 730 000	593 152 000
	Total de la subsección B5	**715 730 000**	**593 152 000**	**—**	**—**	**715 730 000**	**593 152 000**

COMISIÓN

Subsección B5

(Protección de los consumidores, mercado interior, industria y redes transeuropeas)

CAPÍTULO B5-3 2 — POLÍTICA DE EMPRESA Y DE TURISMO *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B5-3 2 2	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1996 asciende a 57 750 000 ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995						
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994						
Créditos 1995	2 750 000	2 750 000				
Créditos 1996	57 750 000		57 750 000			
Total	60 500 000	2 750 000	57 750 000			

COMISIÓN
Parte B

SUBSECCIÓN B7

ACCIONES EXTERIORES

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-4

COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-4 1						
B7-4 1 0	***Meda (Medidas de acompañamiento de las reformas de las estructuras económicas y sociales de los terceros países mediterráneos)*** Créditos disociados	403 000 000	202 000 000	—	—	403 000 000	202 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-4

COOPERACIÓN CON LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS Y DEL CERCANO ORIENTE Y DE ORIENTE MEDIO

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS)

Artículo Partida	Comentarios
B7-4 1 0	Resolución del Consejo, de 8 de febrero de 1977, sobre el diálogo euro-árabe, que incluye una universidad euro-árabe. Reglamento (CEE) nº 1763/92 del Consejo, de 29 de junio de 1992, relativo a la cooperación financiera con el conjunto de los países terceros mediterráneos (DO nº L 181 de 1. 7. 1992, p. 5), modificado por el Reglamento (CE) nº 1735/94 (DO nº L 182 de 16. 7. 1994, p. 6). Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 8 de julio de 1994, relativo a la creación de empleo y la ayuda a la pequeña empresa y a la microempresa en los países del Magreb (DO nº C 214 de 4. 8. 1994, p. 26). Propuesta de Reglamento (CE) del Consejo, presentada por la Comisión el 7 de junio de 1995, relativo a medidas financieras y técnicas destinadas a apoyar la reforma de las estructuras económicas y sociales de los territorios y terceros países mediterráneos (DO nº C 232 de 6. 9. 1995, p. 5). Este crédito se destina a cubrir, en particular, la financiación del apoyo a: — la transición económica [acompañando el proceso de modernización y reestructuración económica de los terceros países mediterráneos con vistas a la creación progresiva de una zona de libre comercio y fomentando las inversiones directas en la región a través de la creación de empresas conjuntas (*Med-Invest, European Community International Investment Partners,* capitales de riesgo)], — un mayor equilibrio socioeconómico (particularmente contribuyendo a la mejora de los servicios sociales; al desarrollo armonioso e integrado del mundo rural; al compromiso de las sociedades civiles al servicio del desarrollo; a la enseñanza y a los intercambios culturales; al refuerzo de la democracia y de los derechos humanos y la protección del medio ambiente), — la integración regional y, particularmente, al fomento de la cooperación regional, incluido el ámbito del medio ambiente (proyectos regionales, programas de cooperación descentralizada, cooperación transfronteriza con las regiones mediterráneas de la Unión Europea), y al proceso de paz de Oriente Medio. Cubre también gastos de estudios, reuniones de expertos, conferencias y congresos, e información y publicaciones relacionados con la consecución de los objetivos de la actividad de la que forman parte integrante, con exclusión de los gastos ya incluidos en la gestión de estas actividades o en la administración general (véase la Comunicación de la Comisión de 22 de abril de 1992). También se imputan a este artículo los gastos de acciones y de medidas de visibilidad y de información de carácter horizontal directamente vinculados a la realización de los objetivos de la Unión Europea en los terceros países mediterráneos. Este crédito cubre, además, si así está previsto en los memorandos financieros o documentos análogos, los contratos efectuados por la Comisión por el período de duración de los programas para aportar apoyo técnico y cubrir los gastos de carácter administrativo correspondientes en beneficio mutuo de la propia Comisión y de los países colaboradores. Los contratos con expertos encargados de la preparación de las condiciones de referencia de los proyectos, de la evaluación de las ofertas, del seguimiento, del control y de la auditoría se efectuarán por un período de un año, renovable. La Comisión deberá transmitir, a petición motivada de cada rama de la Autoridad presupuestaria, toda la información útil, incluido el resultado de los trabajos de los expertos, sobre la aplicación de los programas. Los créditos comprometidos por este concepto no podrán rebasar el 3 % de los créditos autorizados para el programa MEDA, para los créditos consignados en la línea. De conformidad con los resultados del procedimiento de cooperación sobre los reglamentos relativos a los Fondos estructurales [Declaración nº 29 al artículo 11 del Reglamento (CEE) nº 4253/88 modificado], este crédito cubre además la cofinanciación de medidas de carácter estructural en los terceros países limítrofes de la Comunidad que cofinanciarán los Fondos estructurales.

COMISIÓN

Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-4 1 0	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	403 000 000	202 000 000	—	—	403 000 000	202 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-4 1	403 000 000	202 000 000	—	—	403 000 000	202 000 000
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	666 000 000	517 503 000	—	—	666 000 000	517 503 000
	Total del título B7-4	**666 000 000**	**517 503 000**	—	—	**666 000 000**	**517 503 000**

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-4 1 — MEDA (MEDIDAS DE ACOMPAÑAMIENTO DE LAS REFORMAS DE LAS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TERCEROS PAÍSES MEDITERRÁNEOS) *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B7-4 1 0	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1996 asciende a 403 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995	114 424 120	58 800 000	45 000 000	10 624 120		
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994						
Créditos 1995	172 900 000	32 200 000	57 000 000	50 000 000	33 700 000	
Créditos 1996	403 000 000		100 000 000	160 000 000	132 000 000	110 000 000
Total	690 324 120	91 000 000	202 000 000	220 624 120	165 700 000	110 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

CAPÍTULO B7-5 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL (PHARE)

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	CAPÍTULO B7-5 0						
B7-5 0 0	***Ayuda a la reestructuración económica de los países de Europa central y oriental*** Créditos disociados	1 037 000 000	963 000 000	—	—	1 037 000 000	963 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

TÍTULO B7-5

COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL Y LOS ESTADOS INDEPENDIENTES DE LA ANTIGUA UNIÓN SOVIÉTICA

CAPÍTULO B7-5 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL (PHARE)

Artículo Partida	Comentarios
B7-5 0 0	*Antes artículos B7-6 0 0 y B7-6 3 1 (en parte)* Reglamento (CEE) nº 3906/89 del Consejo, de 18 de diciembre de 1989, relativo a la ayuda económica en favor de la República de Hungría y de la República Popular de Polonia (DO nº L 375 de 23. 12. 1989, p. 11). Reglamento (CEE) nº 2698/90 del Consejo, de 17 de septiembre de 1990, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vista a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa central y oriental (DO nº L 257 de 21. 9. 1990, p. 1) (Bulgaria, Rumanía, Checoslovaquia, Yugoslavia, República Democrática Alemana). Reglamento (CEE) nº 3800/91 del Consejo, de 23 de diciembre de 1991, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vista a la ampliación de la ayuda económica a otros países de Europa central y oriental (DO nº L 357 de 28. 12. 1991, p. 10) (Albania, Estonia, Letonia, Lituania, excepto la República Democrática Alemana). Reglamento (CEE) nº 2334/92 del Consejo, de 7 de agosto de 1992, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Eslovenia (DO nº L 227 de 11. 8. 1992, p. 1). Decisión 93/246/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1993, por la que se adopta la segunda fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus II) (1994-1998) (DO nº L 112 de 6. 5. 1993, p. 34). Reglamento (CEE) nº 1764/93 del Consejo, de 30 de junio de 1993, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 relativo a la ayuda económica a favor de determinados países de Europa central y oriental (DO nº L 162 de 3. 7. 1993, p. 1) (República Checa y Eslovaca). Reglamento (CE) nº 1366/95, de 12 de junio de 1995, por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 3906/89 con vistas a la ampliación de la ayuda económica a Croacia (DO nº L 133 de 17. 6. 1995, p. 1). Este crédito se destina a cubrir en el marco de la democratización y de la transición de los países de Europa central y oriental hacia una economía de mercado, y con vistas a apoyar el proceso de reforma y de acercamiento a la Unión Europea en el marco de los Acuerdos europeos, la financiación de programas que tengan particularmente por objeto: — la creación y la ampliación de infraestructuras sociales y la cooperación con organizaciones no gubernamentales, — la ayuda al sector privado, especialmente a las pequeñas y medianas empresas, y el fomento de la inversión privada y del turismo, — la modernización del sistema financiero, desde la política fiscal hasta los servicios financieros, — el desarrollo de un marco de protección social, que comprende políticas activas de empleo y lucha contra la pobreza, — el fomento del diálogo social, en particular en relación con el ejercicio de los derechos establecidos en la Directiva relativa al comité de empresa europeo, — la protección y la seguridad nucleares, — las reformas relacionadas con la rehabilitación de las infraestructuras fundamentales para la puesta en marcha de una economía moderna, en sectores como el transporte, el medio ambiente, la energía, la salud y los recursos humanos, — la cooperación cultural en el ámbito de la integración europea, especialmente a través del apoyo al Colegio de Europa en Natolin (Varsovia) (400 000 ecus), — la reforma de la educación superior y la reforma del sistema de formación profesional. Además de facilitar ayuda económica, cubre igualmente la ayuda a la protección del medio ambiente. En el marco de los informes trimestrales sobre la ejecución del programa Phare, la Comisión realizará un desglose de los gastos efectuados en los siguientes sectores: — aproximación de las legislaciones, — sector privado, reestructuración, privatización, pequeñas y medianas empresas, — sector financiero, — reestructuración agrícola, — medio ambiente, seguridad nuclear, eficacia, ahorro de energía y desarrollo de fuentes de energía alternativas a la energía nuclear,

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL (PHARE) *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 0 0	*(continuación)*						

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL (PHARE) *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B7-5 0 0	*(continuación)* — desarrollo social y empleo, — educación, formación e investigación, — infraestructura (energía, transportes, telecomunicaciones, etc.), — administración e instituciones públicas, — medidas regionales integradas, — salud pública, — protección de los consumidores, — promoción de la igualdad de oportunidades, en particular de la igualdad de salario y de acceso al mercado laboral, — otros. Se imputa asimismo a este artículo una ayuda a los grupos más desfavorecidos a través de las organizaciones no gubernamentales en los campos de la agricultura, la salud y la vivienda, a nivel local. Este crédito cubre, además, las acciones de igualdad de oportunidades en favor de las mujeres en los ámbitos de la educación y de la formación profesional tanto en las grandes empresas como en las pequeñas y medianas empresas e industrias, así como para facilitar ayudas sociales (atención sanitaria y estructuras para el cuidado de los hijos). Cubre, asimismo, si así está previsto en los memorandos financieros o documentos análogos, los contratos efectuados por la Comisión por el período de duración de los programas para aportar apoyo técnico y cubrir los gastos de carácter administrativo correspondientes en beneficio mutuo de la propia Comisión y de los países colaboradores. Los contratos con expertos encargados de la preparación de las condiciones de referencia de los proyectos, de la evaluación de las ofertas, del seguimiento, del control y de la auditoría se efectuarán por un período de un año, renovable. La Comisión deberá transmitir, a petición motivada de cada rama de la Autoridad presupuestaria, toda la información útil, incluido el resultado de los trabajos de los expertos, sobre la aplicación de los programas. Los créditos comprometidos por este concepto no podrán rebasar el 2 % de los créditos autorizados para el programa Phare, para los créditos consignados en la línea. Se asigna un importe de 1 millón de ecus al apoyo de la creación y del desarrollo de la radio y televisión en los países de Europa central y oriental, especialmente mediante la financiación de medidas de formación para periodistas y otros profesionales del sector de los medios de comunicación, así como medidas de intercambio y conferencias en los Estados miembros de la Unión Europea y en los países de Europa central y oriental. Se asigna un importe de 200 000 ecus al apoyo de las acciones de formación, de publicaciones y de trabajos de investigación que traten sobre la integración europea y la cooperación con los países de Europa central y oriental realizados por el Centro internacional de formación europea en los países de Europa central y oriental. Se han de utilizar como mínimo 100 millones de ecus en proyectos medioambientales, en particular para la retirada definitiva de los reactores de tipo RBMK. La Comisión informará al Parlamento Europeo de su utilización.

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL (PHARE) *(continuación)*

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 0 0	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 231 000 000	1 143 000 000	—	—	1 231 000 000	1 143 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 0	1 231 000 000	1 143 000 000	—	—	1 231 000 000	1 143 000 000
	CAPÍTULO B7-5 2						
B7-5 2 0	***Ayuda al saneamiento y la recuperación económica en los Nuevos Estados Independientes y Mongolia***						
	Créditos disociados	498 000 000	426 000 000	—	—	498 000 000	426 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 0 — COOPERACIÓN CON LOS PAÍSES DE EUROPA CENTRAL Y ORIENTAL (PHARE) *(continuación)*

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA

Artículo Partida	Comentarios

B7-5 0 0 *(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1996 asciende a 1 037 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995	1 989 343 419	621 000 000	576 000 000	350 000 000	150 000 000	292 343 419
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994	15 000 000	15 000 000				
Créditos 1995	964 020 000	152 700 000	201 000 000	214 000 000	187 000 000	209 320 000
Créditos 1996	1 037 000 000		186 000 000	226 000 000	240 000 000	385 000 000
Total	4 005 363 419	788 700 000	963 000 000	790 000 000	577 000 000	886 663 419

B7-5 2 0 *Antes artículos B7-6 2 0 y B7-6 3 1 (en parte)*

Reglamento (CEE, Euratom) nº 2157/91 del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativo a la concesión de una asistencia técnica a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el esfuerzo de saneamiento y recuperación de su economía (DO nº L 201 de 24. 7. 1991, p. 2).

Decisión 93/246/CEE del Consejo, de 29 de abril de 1993, por la que se adopta la segunda fase del programa de cooperación transeuropea en materia de educación superior (Tempus II) (1994-1998) (DO nº L 112 de 6. 5. 1993, p. 34).

Reglamento (Euratom, CEE) nº 2053/93 del Consejo, de 19 de julio de 1993, relativo a la concesión de una asistencia técnica a los Estados independientes de la antigua Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y a Mongolia en su esfuerzo de reforma y recuperación económicas (DO nº L 187 de 29. 7. 1993, p. 1).

Este crédito se destina a cubrir la financiación o la participación en la financiación de acciones de asistencia técnica destinadas a apoyar la transición hacia una economía de mercado. Estas acciones serán efectuadas, en particular, en los sectores de la formación para la gestión pública y privada, de la energia, de la seguridad nuclear, de los transportes, de los servicios financieros, de la distribución de productos alimentarios, del medio ambiente y de la salud, con el fin de contribuir a la instauración de la democracia y de la igualdad de trato entre hombres y mujeres en estos Estados.

COMISIÓN

Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 2 0	*(continuación)*						

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B7-5 2 0	*(continuación)* Se asigna un importe de 1 millón de ecus al apoyo de la creación y del desarrollo de la radio y televisión en los países de la antigua Unión Soviética, especialmente mediante la financiación de medidas de formación para periodistas y otros profesionales del sector de los medios de comunicación, así como medidas de intercambio y conferencias en los Estados miembros de la Unión Europea y en los Estados independientes de la antigua Unión Soviética. Se han de utilizar como mínimo 50 millones de ecus en proyectos medioambientales, en particular para la retirada definitiva de los reactores de tipo RBMK. La Comisión informará al Parlamento Europeo de su utilización. Un importe equivalente al 10 % del crédito del programa Tacis se asigna a la financiación de las reformas del sistema universitario de los nuevos Estados independientes, en particular a través del programa Tempus. Este crédito cubre asimismo una ayuda a los grupos más desfavorecidos a través de las organizaciones no gubernamentales en los campos de la agricultura, la salud y la vivienda, a nivel local. Son imputables asimismo a este artículo el apoyo a medidas de igualdad de oportunidades en favor de las mujeres en los campos de la enseñanza y la formación profesional, tanto en las grandes empresas como en las pequeñas y medianas empresas e industrias, así como para apoyar ayudas sociales (asistencia sanitaria, estructuras de asistencia infantil). Este crédito cubre, además, si así está previsto en los memorandos financieros o documentos análogos, los contratos efectuados por la Comisión por el período de duración de los programas para aportar apoyo técnico y cubrir los gastos de carácter administrativo correspondientes en beneficio mutuo de la propia Comisión y de los países colaboradores. Los contratos con expertos encargados de la preparación de las condiciones de referencia de los proyectos, de la evaluación de las ofertas, del seguimiento, del control y de la auditoría se efectuarán por un período de un año, renovable. La Comisión deberá transmitir, a petición motivada de cada rama de la Autoridad presupuestaria, toda la información útil, incluido el resultado de los trabajos de los expertos, sobre la aplicación de los programas. Los créditos comprometidos por este concepto no podrán rebasar el 3,5 % de los créditos autorizados para el programa Tacis, para los créditos consignados en la línea.

COMISIÓN

Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA *(continuación)*

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
B7-5 2 0	*(continuación)*						
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	528 000 000	445 000 000	—	—	528 000 000	445 000 000
	TOTAL DEL CAPÍTULO B7-5 2	528 000 000	445 000 000	—	—	528 000 000	445 000 000

COMISIÓN
Subsección B7
(Acciones exteriores)

CAPÍTULO B7-5 2 — COOPERACIÓN CON LOS NUEVOS ESTADOS INDEPENDIENTES Y MONGOLIA *(continuación)*

Artículo Partida	Comentarios
B7-5 2 0	*(continuación)*

El crédito de compromiso autorizado para 1996 asciende a 498 millones de ecus.

El calendario previsible de pagos en relación con los compromisos es el siguiente:

Compromisos		Pagos				
		1995	1996	1997	1998	Ejercicios ulteriores
Compromisos, pendientes de liquidación, contraídos con anterioridad a 1995	1 233 972 947	403 000 000	308 000 000	280 000 000	242 972 947	
Créditos de compromiso prorrogados y/o reconstituidos de 1994						
Créditos 1995	506 850 000	16 650 000	75 000 000	155 000 000	180 000 000	80 200 000
Créditos 1996	498 000 000		43 000 000	87 000 000	160 000 000	208 000 000
Total	2 238 822 947	419 650 000	426 000 000	522 000 000	582 972 947	288 200 000

COMISIÓN

Subsección B7
(Acciones exteriores)

Artículo Partida	Denominación	Presupuesto 1996		Presupuesto rectificativo y suplementario nº 1		Nuevo importe	
		Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos	Compromisos	Pagos
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	1 840 900 000	1 656 500 000	—	—	1 840 900 000	1 656 500 000
	Total del título B7-5	**1 840 900 000**	**1 656 500 000**	**—**	**—**	**1 840 900 000**	**1 656 500 000**
	Subtotal de los créditos no disociados						
	Subtotal de los créditos disociados	5 428 583 000	4 466 436 000	—	—	5 428 583 000	4 466 436 000
	Total de la subsección B7	**5 428 583 000**	**4 466 436 000**	**—**	**—**	**5 428 583 000**	**4 466 436 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	42 424 500 000	42 424 500 000	+ 0	+ 0	42 424 500 000	42 424 500 000
	Subtotal de los créditos disociados	40 041 838 000	35 404 819 000	+ 0	+ 0	40 041 838 000	35 404 819 000
	Total de la parte B	**82 466 338 000**	**77 829 319 000**	+ **0**	+ **0**	**82 466 338 000**	**77 829 319 000**
	Subtotal de los créditos no disociados	2 696 735 349	2 696 735 349	—	—	2 696 735 349	2 696 735 349
	Subtotal de los créditos disociados						
	Total de la parte A	**2 696 735 349**	**2 696 735 349**	**—**	**—**	**2 696 735 349**	**2 696 735 349**
	Subtotal de los créditos no disociados	45 121 235 349	45 121 235 349	+ 0	+ 0	45 121 235 349	45 121 235 349
	Subtotal de los créditos disociados	40 041 838 000	35 404 819 000	+ 0	+ 0	40 041 838 000	35 404 819 000
	TOTAL GENERAL	**85 163 073 349**	**80 526 054 349**	+ **0**	+ **0**	**85 163 073 349**	**80 526 054 349**

COMISIÓN

Subsección B7
(Acciones exteriores)

Artículo Partida	Comentarios